



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS

RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DERECHO DEL
NIÑO ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL VILLA EL SALVADOR – 2022

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORAS

MILUSKA FIORELLA CHUZÓN PAREDES
ORCID: 0000-0003-1459-1035

NATALY ELIZABETH YANQUE RIVAS
ORCID: 0000-0002-9807-3237

ASESOR

DR. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales

sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Chuzón Paredes, M. F., & Yanque Rivas, N. E. (2024). *Relación entre el Principio de Oportunidad y el Derecho del Niño Alimentista, distrito judicial Villa El Salvador – 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Miluska Fiorella Chuzón Paredes
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	48017793
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1459-1035
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Nataly Elizabeth Yanque Rivas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41188065
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9807-3237
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Víctor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Datos de la investigación	

Título de la investigación	Relación entre el Principio de Oportunidad y el Derecho del Niño Alimentista, distrito judicial Villa El Salvador – 2022
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL VILLA EL SALVADOR – 2022

Presentado por la bachiller:

MILUSKA FIORELLA CHUZÓN PAREDES

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado- Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL VILLA EL SALVADOR - 2022

Presentado por la bachiller:

NATALY ELIZABETH YANQUE RIVAS

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado- Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo **MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA** docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL VILLA EL SALVADOR – 2022

De las bachilleras **Miluska Fiorella Chuzón Paredes y Nataly Elizabeth Yanque Rivas**, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 12 de abril de 2024



MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

DNI 41058938



DEDICATORIA

A nuestros padres, a quienes les debemos la vida y nuestra formación como personas de bien, quienes siempre nos motivaron para lograr nuestras metas.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro agradecimiento a la Universidad Autónoma del Perú, que mediante su excelsa calidad educativa viene permitiendo la formación de estudiantes capaces de desarrollar avances en el área de la investigación, y a su prestigiosa plana educadora que se encuentra capacitada para brindar su conocimiento en base a métodos y tecnología educativa.

Los agradecimientos a la Dra. Cristina Paola Conco Méndez, por su guía y su enseñanza en todo el proceso de aprendizaje profesional, por su dedicación a la docencia universitaria; así como, por su condición de servicio para hacer de cada uno de los estudiantes mejores cada día, para el ejercicio de la profesión.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS	5
LISTA DE FIGURAS.....	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	38
2.1. Tipo y diseño de investigación	39
2.2. Población, muestra y muestreo	39
2.3. Hipótesis	40
2.4. Variable y Operacionalización	41
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	43
2.6. Procesamiento	43
2.7. Análisis de datos	44
2.8. Aspectos éticos	45
CAPÍTULO III: RESULTADOS	46
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN.....	67
CAPITULO V: CONCLUSIONES.....	71
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad, de la Variable 1
Tabla 2	Proceso de dimensionalidad de la Variable 2
Tabla 3	Propuesta de cada teoría
Tabla 4	Análisis de coincidencia con el objetivo de las teorías
Tabla 5	Análisis de contradicciones
Tabla 6	Conceptos
Tabla 7	Operacionalización de variable 1
Tabla 8	Tabla de operacionalización de variable 2
Tabla 9	Estadísticas de fiabilidad de Cronbach
Tabla 10	Estadísticas de elementos
Tabla 11	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo para poder aplicar el principio de oportunidad?
Tabla 12	¿Considera Ud. que el acuerdo arribado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?
Tabla 13	¿Considera Ud. beneficio para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?
Tabla 14	¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?
Tabla 15	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?
Tabla 16	¿Considera Ud. que el padre deudor quién fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?
Tabla 17	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?
Tabla 18	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?

- Tabla 19 ¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?
- Tabla 20 ¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?
- Tabla 21 ¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor?
- Tabla 22 ¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?
- Tabla 23 ¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?
- Tabla 24 ¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?
- Tabla 25 ¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de los alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?
- Tabla 26 ¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata dependencia en el menor?
- Tabla 27 Contrastación de hipótesis general
- Tabla 28 Contrastación de hipótesis específica 1
- Tabla 29 Contrastación de hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado: ¿se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo para poder aplicar el principio de oportunidad?
- Figura 2 Resultado: ¿el acuerdo arribado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?
- Figura 3 Resultado: ¿el beneficio para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?
- Figura 4 Resultado: ¿el incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?
- Figura 5 Resultado: ¿la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?
- Figura 6 Resultado: ¿el padre deudor quién fue demandado en la vía civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?
- Figura 7 Resultado: ¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?
- Figura 8 Resultado: ¿la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?
- Figura 9 Resultado: ¿la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?
- Figura 10 Resultado: ¿el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindará accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?
- Figura 11 Resultado: ¿la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitará el acceso a los alimentos del menor?
- Figura 12 Resultado: ¿la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?
- Figura 13 Resultado: ¿el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?
- Figura 14 Resultado: ¿la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?
- Figura 15 Resultado: ¿la vulneración del derecho de los alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?

Figura 16 Resultado: ¿el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata dependencia en el menor?

RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL VILLA EL SALVADOR – 2022

CHUZÓN PAREDES, MILUSKA FIORELLA
YANQUE RIVAS, NATALY ELIZABETH

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

Esta tesis se enfocará en analizar y desarrollar de manera normativa y analítica el concepto del delito de omisión a la asistencia familiar que está tipificado en el CP y al principio de oportunidad como mecanismo de solución de dicha problemática. En consecuencia, el principal objetivo a evaluar es la relación que existe entre el derecho del niño alimentista y el principio de oportunidad, mostrando tanto las ventajas como las desventajas que esto implicaría, en su vulneración del derecho del niño alimentista y en la eficiencia de este principio que evita la sanción penal del responsable de cumplir con este deber. Se pudo concluir que el mencionado delito es una figura jurídica que pretende sancionar debidamente al autor de este delito, encontrándose por su contraparte al principio de oportunidad, que cumple con evitar la acción penal siendo en estos casos un aliciente de la impunidad y del no resarcimiento adecuado de la víctima del daño causado, en este caso, el derecho del niño alimentista, debido a ello, la presente investigación es de enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, básica o pura, de diseño no experimental, la técnica de investigación aplicada es la encuesta y el instrumento de investigación que se aplicó es el cuestionario.

Palabras clave: principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar, derecho del niño alimentista

**RELATIONSHIP BETWEEN THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY AND THE
RIGHT OF THE SUPPORTING CHILD, VILLA EL SALVADOR JUDICIAL
DISTRICT – 2022**

**CHUZÓN PAREDES, MILUSKA FIORELA
YANQUE RIVAS, NATALY ELIZABETH**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

This thesis will focus on analyzing and developing in a normative and analytical manner the concept of the crime of omission of family assistance that is typified in the CCP and the principle of opportunity as a mechanism for solving said problem. Consequently, the main objective to evaluate is the relationship that exists between the right of the child as a supporter and the principle of opportunity, showing both the advantages and disadvantages that this would imply, in its violation of the right of the child as a supporter and in the efficiency of this principle that avoids criminal sanctions for those responsible for complying with this duty. It was concluded that crime is a legal figure that seeks to duly punish the perpetrator of this crime, its counterpart being the principle of opportunity, which complies with avoiding criminal action, being in these cases an incentive for impunity and the lack of adequate compensation to the victim for the damage caused, in this case, the right of the child to support, so this research is of a qualitative approach, of a correlational type, basic or pure, of a non-experimental design, the technique of applied research is the survey and the research instrument that was applied is the questionnaire.

Keywords: principle of opportunity, omission to family assistance, right of the child supporter

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

La presente tesis trató sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar y cómo esa situación vulnera los derechos del niño alimentista en el distrito de Villa El Salvador en el año 2022, pues si bien es cierto, el principio de oportunidad busca un acuerdo entre las partes, con el fin de evitar la acción penal contra el acusado, también es cierto que se debe sancionar severamente al obligado en caso de no cumplir con el acuerdo pactado pues existe de por medio una resolución penal.

En el país, las situaciones en las que no se cumple con la responsabilidad de proporcionar alimentos son elevados ya que los acusados utilizan este principio como una solución del conflicto a fin de lograr evadir de la acción penal y evitar pagar en su totalidad, lo que por derecho le corresponde a sus hijos, cometiendo así el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar, es por este motivo que surge la preocupación de examinar si la aplicación del principio de oportunidad es el remedio al incumplimiento de la obligación alimentaria.

A nivel internacional, el derecho al alimento está enmarcado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como uno de los derechos fundamentales que deben protegerse y respetarse a nivel mundial, enfatizando que los menores de edad tienen derecho al cuidado y auxilio especial, siendo ratificado por muchos países mediante tratados e incluidos en el derecho interno de cada país. A pesar de que a nivel internacional se fomenta mediante instrumentos legales el cumplimiento del derecho del niño alimentista, este derecho lamentablemente es vulnerado en muchas oportunidades.

Del mismo modo, en nuestro país, es un derecho fundamental y un derecho natural debido a que nace de las necesidades de la propia naturaleza humana abarcando, además de los alimentos propiamente dicho, vivienda, transporte, la

educación, asistencia médica, recreación, los cuales permite el avance completo de quienes reciben los beneficios (Coca, 2021).

Por lo tanto, la alimentación desempeña un papel fundamental en la vida del niño alimentista por lo que su incumplimiento deviene en un ataque directo a los derechos del niño. Cuestión que lamentablemente se da con mucha recurrencia en las familias de nuestro país, vulnerando así el derecho del niño alimentista, lo cual se puede corroborar mediante el Informe Adjuntía N° 14-2021-DP/AAC Defensoría del Pueblo (2021) mediante el cual se toma conocimiento que:

Según, el referido informe la Corte de Lima Sur recibió un total de 258,959 demandas y escritos judiciales en la Mesa de Partes Física y Virtual, durante los meses de marzo a diciembre de 2020, a comparación de la Corte de Lima Este que recibió un total de 79 068 escritos judiciales durante el año 2020.

Por ende, en el presente, nos encontramos ante un auténtico desafío que afecta a una gran parte de la sociedad en general, que es la omisión a la asistencia familiar dolosa a proveer alimentos, lo cual vulnera directamente al bien jurídico protegido como es la familia, teniendo en cuenta que a pesar de haberse procesado en la vía civil y vía penal, y de existir mandato para los obligados, estos actos no cumplen con la responsabilidad fundamental del ser humano, que es proporcionar los recursos financieros necesarios para mantener a sus familiares cercanos o a aquellos indicados por la ley. Por esta razón, la cantidad de casos relacionados con esta situación es considerablemente mayor en comparación con otros delitos contra la familia. En referencia a lo antes señalado, se registró que durante el año 2022 hubo 10 660 procesos por el mismo delito. (Poder Judicial, 2022).

Por otra parte, existe una figura procesal, muy relacionada al derecho del niño alimentista, conocida como el principio de oportunidad estipulado en el artículo 2 del

Nuevo Código Procesal Penal, lo cual es utilizado durante la investigación preparatoria del proceso penal siempre que, el delito causa del proceso, concorra con alguno de sus presupuestos establecidos en nuestro ordenamiento penal, es así que uno de los delitos, los cuales están dentro de poder acogerse a este beneficio es el delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que tiene una condena no mayor de cuatro años, cumpliendo así con el supuesto de procedencia establecido en el literal b) del artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal.

En nuestra legislación, el principio de oportunidad fue implementado con el Nuevo Código Procesal Penal, exactamente en el artículo 2 de dicha norma en donde nos describe los presupuestos para su aplicación y gracias a este principio, se produjo celeridad en los procesos judiciales donde fue aplicado, pero así como el proceso logra culminarse con celeridad procesal y logra reducir el gran problema que día a día aqueja a nuestro sistema penitenciario, como es el hacinamiento carcelario, también tiene un lado perjudicial y es que el agraviado tiene que soportar el tortuoso proceso judicial toda vez que, aun después de aplicado dicho principio, el acusado muchas veces incumple con lo pactado, dejando de cumplir el pago para la asistencia alimentaria.

En el Perú, nuestro Nuevo Código Procesal Penal cuyo artículo 2 describe los supuestos en los que no se debe ejercitar la acción penal, son:

Cuando el autor del hecho resulte seriamente perjudicado por su propia infracción, sea esta voluntaria, involuntaria siempre y cuando el autor del hecho reciba como castigo la privación de su libertad, la cual no debe de exceder los cuatro años, además que dicho castigo no sea necesario.

Otro supuesto es que el delito cometido no perjudique gravemente el interés público, que este delito haya sido realizado por un funcionario público durante la realización de su cargo (Nuevo Código Procesal Penal, 2003).

Tomando en cuenta lo manifestado en párrafo anterior, queda claro que el principio de oportunidad no puede ser empleado en cualquier delito pues su aplicación requiere que el delito cometido tenga como sanción penal una pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, como el caso que hoy nos atañe, esto, con la finalidad de reducir la sobrecarga procesal del Ministerio Público, brindando solución rápida al conflicto penal, logrando que por medio de un acuerdo entre las partes, se cancele lo adeudado a favor del niño alimentista, dentro de los nueve meses que se brinda de plazo para realizar el pago de lo requerido.

Por lo antes expuesto, sabemos que existen muchos casos acerca del delito mencionado en el párrafo anterior, donde el perjudicado es el menor, porque después de un largo proceso civil, se culmina en instancias penales, hasta que se plantea el principio de oportunidad, el cual quizás logre la rápida culminación del proceso, evite la acción penal hacia el acusado, disminuya la carga procesal y el hacimiento carcelario pero no siempre cumple con lo que debería de ser su principal función, lograr el pago completo de la asignación alimentaria. Pues si bien se llegó a un acuerdo entre las partes, lamentablemente, el cumplimiento de este acuerdo, solo depende de uno de ellos quien casi siempre no cumple con realizarlo.

El principio de oportunidad logra terminar rápidamente el conflicto, pero no tiene la eficacia que se supone debería tener, toda vez que, con el primer pago realizado por parte del acusado, quien tiene hasta 9 meses para poder cancelar lo adeudado, este queda libre solo con indicar que cancelará en los próximos meses lo acordado, ahora bien, ¿por qué esperó llegar a la vía penal para poder acordar un

pago por concepto de alimentos, si pudo hacerlo en su debido momento?, ya que debemos recordar que para lograr este acuerdo, el acusado debió cancelar una parte de lo adeudado con la finalidad de no ir preso, quiere decir que, tiene que llegar a ese extremo de la vía penal para poder brindar lo que por ley le corresponde a su hijo.

Debido a lo indicado con anterioridad es que esta investigación ha formulado como problema general: ¿Existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en los casos vistos del distrito judicial de Villa El Salvador - 2022?

Y como problemas específicos: ¿Existe relación entre el acuerdo del principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en los casos seguidos en el distrito judicial de Villa El Salvador - 2022?, ¿Existe relación entre la aceptación de una prestación alimentaria del principio de oportunidad con la sostenibilidad alimentaria del menor en los casos vistos en el distrito judicial de Villa El Salvador - 2022?

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad, de la Variable 1

Variable 1. Principio de Oportunidad	
Dimensión 1:	Dimensión 2:
Acuerdo del principio de oportunidad	Aceptación de una pensión alimentaria

Nota: La variable presenta dos dimensiones.

Tabla 2

Proceso de dimensionalidad de la Variable 2

Variable 2. Derecho del Niño Alimentista	
Dimensión 1:	Dimensión 2:
Sostenibilidad alimentaria	Derecho de alimentos

Nota: La variable presenta dos dimensiones.

Ahora bien, tenemos claro que al mencionar nuestra variable 1, se nos viene a la mente la celeridad del proceso con finalidad de descarga procesal; sin embargo, nos olvidamos de lo más importante que es el derecho fundamental del menor

alimentista que busca justicia para poder lograr obtener la ansiada pensión que le corresponde otorgar.

Por lo que, en referencia a la justificación teórica podemos expresar que el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista son temas que están muy entrelazados en razón de que la primera es aplicada en los temas de omisión a la asistencia familiar, ya que es la manera más rápida de encontrar una solución al conflicto penal, en este caso la afectación directa al derecho del niño alimentista, mediante el acuerdo entre las partes, de tal forma que se culmina de manera más célere el proceso penal, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede apreciar que se efectúa en lo señalado por Hernández (2014); toda vez que, mediante la recolección de datos se logrará satisfacer las incertidumbres respecto al tema logrando con esto aportar a la teoría ya determinada.

Respecto a la justificación metodológica, la presente investigación se justifica porque se obtendrá información que será útil para dar a conocer cómo se vulneran los derechos del niño alimentista a través de la aplicación del principio de oportunidad, que en numerosas situaciones beneficia y vela por los derechos del acusado antes que salvaguardar sobre todo los derechos del menor.

De igual manera, podemos denotar que este estudio contiene una justificación práctica, toda vez que se pretende lograr conseguir diversos elementos que inciden en la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad cuando se trata de delitos de omisión a la asistencia familiar; toda vez que, como resultado del uso abusivo del mencionado principio, vulnera los derechos del niño alimentista, determinando así la relación que existe entre los derechos del niño alimentista y el principio de oportunidad.

Además, esta investigación tiene como sustento legal el Nuevo Código Procesal Penal, en el artículo 149, pues en el mencionado artículo está tipificado la omisión de asistencia familiar, asimismo el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el cual se detalla los requisitos que deben cumplirse para poder ser aplicada, y que, el propósito es precisar deficiencias al aplicarse dicho principio en los delitos de omisión de asistencia familiar, cuando vulnera los derechos del niño alimentista.

Respecto a los objetivos de la presente investigación, podemos señalar como objetivo general: Determinar si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en los casos vistos el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022, así como los objetivos específicos: Determinar si existe relación entre la aceptación de una prestación alimentaria del principio de oportunidad con la sostenibilidad alimentaria del menor en los casos vistos en el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022. Determinar si existe relación entre el acuerdo del principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en los casos seguidos en el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022.

Se considero como la limitación más relevante a la fidelidad y veracidad de los datos que se puedan obtener, debido a que parte de nuestra población está conformada por estudiantes de derecho de los últimos ciclos de nuestra casa estudiantil.

Respecto al marco teórico de la investigación seleccionamos antecedentes internacionales como nacionales, en donde, Cabrera (2017) en su tesis para obtener su título de abogada, llegó a la conclusión de que el derecho de alimentos debe ser garantizado por los padres, las normativas a nivel nacional e internacional respaldan este derecho, garantizando que quienes tienen derecho a él puedan disfrutar de una

vida digna y un progreso completo. En ese sentido, se refleja la necesidad de la adopción de medidas que coadyuven a lograr el bienestar del niño alimentista, con intervención del Estado frente al obligado a dicha atención alimentaria.

De igual forma, Quezada (2017) ha concluido en su tesis sobre el análisis del alcance del derecho de cuidado de los hijos en el Sistema Jurídico Ecuatoriano para obtener su título de abogada, que los niños tienen el derecho de ser protegidos, cuidados y atendidos por sus progenitores; en tal sentido, es necesario que exista una consecuencia en caso de incumplimiento con la finalidad de salvaguardar este derecho. En ese sentido, se refleja la importancia del derecho del niño alimentista y la consecuencia jurídica que este acarrea a su incumplimiento.

Así mismo, Castro (2016) ha señalado en su artículo sobre el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que respecto al incumplimiento alimentario, en Argentina se rigen por la Ley 13.944 a través del cual rige y tipifica este delito, y este se configura con la negación de los progenitores a cumplir con la prestación de los recursos indispensables para la subsistencia del menor. Termina mencionando que, la responsabilidad alimentaria que tienen los padres para con sus hijos no solo es protegida por el Estado a nivel nacional, sino que este también es respaldado por el derecho internacional. En ese sentido, se refleja el respaldo internacional que tiene este derecho, con ello su gran importancia y trascendencia.

Por su parte, Leal (2017) ha tratado en su investigación sobre el cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, que el incumplimiento de la obligación alimentaria es una realidad bastante preocupante debido a que frente a las diversas reformas legislativas que se han dado en el tiempo y que existen hoy en día en Chile no se logra solucionar esta problemática tan frecuente en este país. Se puede reflejar con

esta investigación que esta problemática hasta la fecha no tiene una solución eficaz a pesar de las diversas reformas que se han emitido en dicho país, problemática que no es ajena a nuestro país.

Así también, Ramírez (2017) expresó en su tesis que trata sobre el pago de las cuotas por concepto de alimentos, que en Colombia se busca tutelar el derecho jurídico, pero no se garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria, explican que si bien se llega a cumplir con la ejecución penal pero no hay seguridad de que al final el menor reciba el monto en cuotas por concepto de alimentos. Se refleja con esta investigación que a pesar de que la parte agraviada ha pasado por una serie de procesos, al final no se cumple con lo que se busca, que es el abono total por parte del deudor alimentario.

Todo proceso penal español, se basa en el principio de cumplir con la ley, mediante la aplicación del "ius puniendi", así como también, el principio de necesidad, los cuales se ven seriamente afectados por el principio de oportunidad, toda vez que, mientras el principio de legalidad sugiere que se debe aplicar la necesaria regulación legal de todo proceso, el principio de necesidad sugiere que no puede existir pena sin la existencia efectiva y total del proceso, el principio de oportunidad puede lograr la exclusión del proceso, al no permitir el ejercicio de la acción penal; Además, puede propiciar o requerir la finalización prematura del procedimiento penal por consideraciones de política criminal. También posibilita la suspensión de la aplicación de la pena establecida o su sustitución por una menos propensa a generar criminalidad. Por lo que va en contra de dichos principios. Cifuentes & Ballesteros (2018).

Además, el encargado de velar por la descarga procesal basándose siempre en las leyes establecidas en España, es el Ministerio Público, quien es el único

facultado para realizar esta labor, por lo que no es su intención perjudicar a ninguna de las partes, más bien trata de que este proceso concluya de manera celeridad y debido a la necesidad de esta celeridad del proceso es por lo que el principio de oportunidad no está condicionada a algún tipo de aprobación por parte de algún tribunal; toda vez que, los jueces tendrían que conocer todo el caso para poder brindar una decisión, y por la alta cantidad de procesos y la escasa posibilidad de los jueces para atenderlos, llegando a la conclusión de que, este principio fue creado como una herramienta que ayuda al Ministerio Público a fin de lograr la descarga procesal; empero, perdería la característica principal por la que fue creada, que es la celeridad del proceso, si interviniese en su aprobación el juez, por lo que considera que el sistema penal de España debe dejar en manos del Ministerio Público dicha facultad, confiando que estos desempeñen su labor de manera eficaz (Lamadrid, 2016).

En un estudio realizado en Ecuador en el 2021, los autores, dieron a conocer que durante el arribo de la pandemia debido a la COVID 19, el país al igual que todo el mundo, sufrió bajas tanto en el terreno laboral como en salud, motivo por el cual muchos perdieron el trabajo, y como consecuencia de esto, aquellos obligados a brindar la asistencia familiar ya no podían hacerlo debido a la pandemia, esto originó que el derecho a la alimentación de los menores de este país, se vea seriamente afectado pues ya no tenían el ingreso para poder hacer frente a sus gastos, es por esto que el estado realizó diferentes acciones para intentar revertir esta situación, una medida fue que se brindó reducción de las pensiones alimenticias durante un tiempo, siempre y cuando se demuestre que no podían cumplir con el pago debido a la COVID 19, queda claro que el hecho de que el obligado vea reducido su sueldo, no implica que la reducción provisional de la pensión alimenticia quede en el olvido pues esta deberá ser repuesta cuando se vuelva a reactivar la economía. Entendiendo por

esto que no existe motivo alguno por el cual el derecho a la asistencia familiar del menor se vea vulnerada (Uchupailla et al., 2021).

Al igual que Portillo, en su artículo sobre los criterios de oportunidad en la legislación mexicana, refiere que el ejercer o no, la acción penal, es facultad exclusiva del Ministerio Público, con el único fin de poder disminuir la carga procesal, pero, es consciente que una mala aplicación de este criterio, puede vulnerar los derechos de la víctima; toda vez que esta, no tiene la garantía de que se cumpla con el acuerdo establecido. Es por esto que el criterio de oportunidad debe ser aplicado respetando siempre los derechos humanos de aquellas personas involucradas basándose en las normas establecidas del país (Luna, 2020).

De la misma forma, el argentino Guido, indicó en su publicación sobre el principio de oportunidad y sus bases para la simplificación del proceso penal en Argentina que este principio ayuda a evitar o suspender la acción penal por parte de los organismos públicos contra el acusado, esto ante la imposibilidad de poder realizar la revisión de todos los casos que llegan al Poder Judicial, ya que siendo Argentina un país con alta tasa de inseguridad ciudadana, los poderes del estado se ven abarrotados de procesos los cuales no pueden ser concretados, lo que causa deficiencia en el desempeño de estos, pero esto no quiere decir que se deba utilizar este principio a diestra y siniestra; toda vez que, esto causaría que el único favorecido sea el acusado, vulnerando los derechos del afectado, por lo que se debe de tener presente las normas y requisitos que existen para la aplicación de este principio (Guido, 2021).

En el Perú a través del Estado y las respectivas instituciones gubernamentales se promueve el cumplimiento del principio de Interés Superior del Niño con el cual se busca el respeto de todos sus derechos; en tal sentido, podemos decir que el derecho

del niño alimentista es uno de los derechos que tiene que ser cumplido a cabalidad por la parte obligada, considerando que el derecho a los alimentos es un derecho constitucional por ende de máxima atención, el cual tiene estrecha relación con la dignidad humana que se encuentra enmarcada y protegida no solo por normas legales del país sino por tratados internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente, mediante el cual se exhorta al cumplimiento obligatorio de los derechos del niño, con la finalidad de que los procesos de alimentos se cumplan sin obstáculo alguno (Quispe, 2017).

Esto se puede acreditar con lo informado por la Defensoría del Pueblo (2021) mediante los informes anuales que realizan, como resultado se obtuvo que existe gran incidencia en la vulneración del derecho del niño alimentista por parte de los responsables de cumplir con este deber, y que son las madres en muchas ocasiones quienes representan a sus menores hijos en pro de proteger sus derechos iniciando por la vía civil, para obtener una sentencia firme; sin embargo, lamentablemente aun así los progenitores no cumplen con su obligación, teniendo que obligatoriamente acudir a otra instancia, que es la vía penal, para que recién cumplan y dejen de vulnerar el derecho del niño como es la asistencia alimentaria.

Aun sabiendo que el derecho del niño alimentista prima sobre los demás derechos, este en muchas ocasiones es vulnerado por los obligados llegando hasta la instancia penal, tal y como se menciona, que si bien el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de los delitos más frecuentes, no quiere decir que solo se da en la población con menos recursos, ya que se da en todas las esferas sociales, aunque con gran frecuencia es la población con menos recursos económicos quienes luchan para que su derecho a la alimentación no sea vulnerado; toda vez que, habiéndose sometido a todas las etapas del proceso civil, llegando hasta la vía penal,

el obligado no cumple con el pago, dejando claro que el pago por alimentos debe hacerse en una sola armada, ya que de otra manera, resultaría vulnerándose los derechos del menor alimentista quien es el que resulta perjudicado, debido al tiempo que el menor espera para que reciba lo que por ley es su derecho, es decir la asistencia familiar que se le negó.

Tampoco toman en cuenta la afectación psicológica del niño alimentista que pasa por todo este proceso engorroso con la finalidad de que cese la vulneración de su derecho, tal y como señala Torres (2017) en su tesis, y llega a la conclusión que los jueces no toman en cuenta la indemnización a los afectados al momento de dictar sus sentencias dado que, como resultado de la prolongada falta de cumplimiento de algunos padres, se puede observar un deterioro emocional como efecto de la negligencia en el abono de las pensiones alimenticias hacia sus hijos.

También, Valera y Cardenas (2019) en su tesis llegaron a la conclusión que cuando se ejecuta la acción penal contra el acusado, esto impacta tanto al condenado, quien se ve impedido de cumplir con su responsabilidad de apoyar a su familia, como al menor, en términos de su bienestar social y emocional.

Según, Huaripara y Culqui (2017) precisó en su tesis cuyo objetivo consistió en identificar y detallar las ventajas de este principio en el delito bajo análisis, el enfoque utilizado en el estudio fue descriptivo y de naturaleza cualitativa, llegaron a la conclusión que la imposición obligatoria del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar proporciona ventajas rápidas a las partes, contribuyendo a la eficiencia del proceso judicial, aliviando la carga de casos y evitando antecedentes al acusado.

También, Sánchez (2022) abordó en su tesis para obtener el grado académico de doctora, que la mera presencia de la regla que indica la aplicación del principio de

oportunidad no logra satisfacer completamente el objetivo para el cual fue creada, ya que, al ser un instrumento de discreción concedido a los fiscales en casos de falta de pago de alimentos, permite que de forma repetida aquellos responsables de abonar los alimentos se acojan a esta ventaja procesal de manera sistemática. Se refleja que esta figura jurídica denominado principio de oportunidad, que permite evitar el enjuiciamiento penal de aquellos individuos que incumplen con el derecho de los niños que dependen de pensiones alimenticias, como la negligencia en el apoyo familiar. Este principio proporciona varios beneficios a quienes no cumplen con sus obligaciones, a pesar de que se debe priorizar el derecho de los niños por encima de otros intereses.

A su vez, Quiroz (2020) ha señalado en su tesis sobre el principio de oportunidad y la descarga procesal, para obtener el grado de maestra de derecho penal, que existe incidencia directa del principio de oportunidad, aplicado a casos de omisión a la asistencia familiar, en la descarga procesal de la fiscalía provincial corporativa de Bagua, en el transcurso del año 2019; por lo tanto a mayor aplicación del principio de oportunidad mayor será la descarga procesal. Sin embargo, se puede apreciar que este principio es muy eficaz para la parte administrativa, dejando de lado el derecho del niño alimentista; toda vez que en la mayoría de situaciones, no se realiza el abono completo de lo devengado.

Del mismo modo, Mariño (2018) ha tratado en su tesis sobre la aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, para optar el título profesional de abogado, que si bien el principio de oportunidad fue creado con la finalidad de disminuir la sobrecarga procesal, este, no resulta eficaz, ya que el uso desmedido de este principio por parte del Ministerio Público con la intención de disminuir la carga procesal, genera que el menor alimentista no logre obtener la

tan ansiada justicia; toda vez que, lo único que se obtiene con la aplicación del principio de oportunidad es que el obligado tenga más tiempo para lograr evadir su responsabilidad, incumpliendo dolosamente con el acuerdo pactado, lo que ocasiona que el menor alimentista sufra necesidades no solo económicas sino también afectivas por parte del obligado.

Igualmente, Moreno (2018) en su tesis llegó a la conclusión que el principio de oportunidad no cumple realmente con su objetivo en los casos de omisión a la asistencia familiar debido a que no se cumple con el acuerdo, respecto de las pensiones alimentarias las cuales han sido pactadas en cuotas y las cuales son requeridas por el Estado en diversas oportunidades lo que no genera una descarga procesal real.

Afirma también Mayta (2018) en su tesis para lograr el cumplimiento de la obligación alimenticia por parte del progenitor es necesario aplicar la ejecución penal, porque el sentenciado al ver que puede perder la libertad por no cumplir con sus obligaciones busca cumplir de manera rápida su obligación; asimismo, considera que se cumple con la finalidad preventiva debido a que los imputados que se encuentran procesados se preocupan para no llegar hasta esa instancia.

A su vez, el principio de oportunidad se vincula con una visión pragmática y práctica acerca del propósito y el límite de la imposición de castigos. Busca guiar la selección de manera lógica, siguiendo directrices de política criminal y requiriendo responsabilidad de quienes lo aplican, con el propósito de eliminar la penalización cuando el proceso y la sanción parezcan superfluos. Además, busca mejorar la eficacia del sistema frente a delitos de mayor impacto y gravedad social, lo que permite aligerar la carga de los tribunales congestionados.

De la misma manera, Peñasco (2021) considera que el uso del principio de oportunidad no debe ser utilizado de manera que se menoscabe la justicia, permitiendo que un acusado se beneficie al suspender múltiples casos de forma consecutiva o en períodos de tiempo cercanos, especialmente si no se compensa completamente a las víctimas. Su implementación debe ser flexible pero cuidadosa, resultado de una evaluación sistemática de las leyes actuales y de los principios legales esenciales y procesales, además de considerar diversas condiciones relevantes. El principio de oportunidad permite la opción de suspender temporalmente el curso o la prosecución del proceso penal, usualmente sujeta a varios requisitos que el acusado debe cumplir, advirtiéndose sobre las posibles consecuencias establecidas en la legislación procesal en caso de incumplimiento.

En ese sentido, Gómez (2017), afirmó que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, no solo permite que se suspenda la ejecución de la acción penal, sino que también genera que se extienda el plazo hasta por nueve meses para que el obligado pueda cancelar la deuda, causando así, perjuicio hacia el menor alimentista; toda vez que, transcurre el tiempo y su derecho a la alimentación se ve vulnerado, sin considerar que el menor ya tiene buen tiempo esperando que se le haga justicia debido a la falta de asistencia familiar por parte del obligado, por lo que resultaría ineficaz la aplicación de este principio debido a que no es aprovechado por el obligado para poder resarcir el daño causado, ya que no cumple con el pago completo en su oportunidad.

Según Águila (2020) La relevancia del derecho alimentario se manifiesta en su objetivo principal: satisfacer una situación de urgencia en la persona que lo demanda, cumpliendo así con una de sus cualidades fundamentales, posiblemente la más crucial, al ser considerado un derecho esencial para la vida.

Afirma Estudio Garcés (2022) que, los menores, infantes y jóvenes necesitan tanto apoyo financiero como respaldo afectivo para su completo desarrollo hasta la edad adulta. Por esta razón, la norma establece la obligación de los progenitores, a través de la patria potestad, de proveer todas las necesidades de sus hijos. En Perú, el compromiso de los padres hacia sus hijos en materia de alimentos es una obligación legal, cuyo incumplimiento puede resultar en una pena de privación de libertad.

De la misma forma, Baldino y Romero (2020) sostienen que el hijo menor de edad recibe alimentos como una prerrogativa personalísima y urgente que tiene su base, específicamente, en una situación de necesidad que se presume de manera absoluta, debido a que, por ser menor de edad, no tiene la capacidad de cuidar de sí mismo y necesita atención especial para su desarrollo completo, asegurando así su protección efectiva.

Del mismo modo, Yupanqui (2018) en su tesis llegó a la conclusión de que pese a que nosotros como país formamos parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente se puede acreditar que la normativa desarrollada con la que contamos no protege el principio de que todo interés que va en contra al derecho del niño y adolescente debe pasar a segundo plano.

En el desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado, se tomó en consideración diversas teorías generales y específicas, de las cuales se establecieron las que a continuación detallamos a la teoría normativista de Kelsen, en donde en el capítulo IV de Estática Jurídica respecto a la obligación jurídica y responsabilidad, señala que el sistema jurídico es una estructura social que establece obligaciones legales entre individuos. No cumplir con estas responsabilidades podría resultar en la imposición de sanciones. Es importante notar que la responsabilidad

puede ser directa o indirecta, así como objetiva o subjetiva. Esto se refiere a si un individuo comete una infracción o si se aplica a las personas involucradas en el delito, ya sean personas naturales o entidades jurídicas.

En conclusión, se puede decir a raíz de lo analizado en la mencionada teoría, es que para evitar que los individuos ya sean naturales o jurídicos realicen determinadas acciones que son desfavorables para un grupo de personas se impone una sanción, lo cual ayudará a evitar que estas se cometan y también a restablecer en muchos casos los daños cometidos en una sociedad o comunidad.

Así también se tuvo la teoría tridimensional de Miguel Reale en donde Reale (2017) señala que, respecto al tridimensionalismo en el área del Common Law, el cual existía una triple vía de acceso al conocimiento jurídico.

Se puede concluir que, para adquirir entendimiento en el campo jurídico, existen tres vías de acceso: 1) A través de la consideración de valores desde una perspectiva filosófica y axiológica, enfocándose en lo subjetivo. 2) Mediante el conocimiento de conceptos y normas con un enfoque en la estructura lógica, que es central en el ámbito legal. 3) Finalmente, a través de la observación y análisis de los hechos, que ocurren en un contexto espacial y temporal.

De la misma manera, la teoría general del derecho en donde Bobbio (2002) afirma que el derecho se basa en la existencia de normas, las cuales guían la conducta del hombre, indica además que existen diferentes tipos de normas, pero que la norma jurídica se diferencia a las demás, debido a que esta ofrece sanción, cuando no se cumplen, aunque no en todos los casos existe sanciones, se deberá de recurrir a otra instancia en busca de justicia, según lo indique el ordenamiento jurídico, ya que Bobbio, era muy normativista, pues creía que gracias a las normas existía el derecho.

Esta teoría está relacionada con nuestra investigación porque consideramos que el principio de oportunidad es aplicable solo con ciertos requisitos que indica el ordenamiento jurídico, el cual es quien establece si se aplica o no otro aspecto relacionado es el delito de omisión a la asistencia familiar, el que se encuentra normado en nuestro ordenamiento jurídico y gracias a este, se puede exigir justicia para aquellos que se consideran perjudicados por el no cumplimiento de la norma.

Otra teoría tomada en cuenta, es la teoría ius naturalista o del derecho natural, esta doctrina, sostiene que la naturaleza humana es el centro del derecho natural, y que este debe ser obedecido no porque lo obligue alguien, sino que debe ser obedecido por la razón y los valores que tiene toda persona las cuales son intrínsecas de cada ser humano, sugiere que, si el derecho no protege la naturaleza humana, esta no debería obedecerse, ya que su único fin es el de buscar justicia.

Consideramos que la teoría del ius naturalismo también se relaciona con nuestro trabajo; toda vez que, toda persona que tiene valores y principios, está en la obligación de brindar alimentos a sus hijos, hecho que debe realizar de manera voluntaria por ser de justicia, cosa que no sucede, volviéndose un delito de omisión a la asistencia familiar.

También tenemos a la teoría ius positivista, esta teoría se rige por las leyes que dicta el poder del Estado, considera que las leyes deben contar con la formalidad que les dio el Estado y así sean justas o injustas, se deben respetar por el solo hecho de emanar del poder del estado y aquellos que no cumplen las normas establecidas, deberán someterse por coacción a la pena correspondiente que establece de manera formal el Estado.

Es por esto que se dice que el ius positivismo es contrario al ius naturalismo puesto que mientras la primera considera a las leyes establecidas por un

ordenamiento jurídico formal que brinda el Estado como base de su doctrina, la segunda basa su fundamento en los valores inherentes que tiene el ser humano. Esta teoría también se relaciona con nuestra investigación debido a que el derecho de alimentos se encuentra tipificado en un cuerpo normativo y debe ser de cumplimiento obligatorio por parte de los progenitores por ser un derecho de los niños alimentistas.

Como teorías específicas podemos mencionar a la teoría de protección integral que protege especialmente a los individuos en situación de mayor fragilidad en la sociedad que vienen a ser los niños y adolescente, que requieren de la protección de las leyes y de la sociedad. El derecho reconoce la condición de vulnerabilidad de los menores y adolescentes, debido a que requieren no solo la presencia del estado para velar por su seguridad, sino, que la propia sociedad reconozca tales condiciones y así, logre impedir que se violenten alguno de sus derechos, o, por otro lado, se desarrolle una cultura maternalista con los niños y adolescentes, donde se desaprobe totalmente toda situación de desprotección para ellos.

Este precepto se maneja universalmente en otros estados; sin embargo, a pesar que muchas instituciones tienen la finalidad de velar por el interés superior de los niños y adolescentes, aún existen personas que vulneran los derechos de los niños y adolescente, por ello, el Estado previene cualquier amenaza y garantiza su protección.

Así también tenemos a la teoría de los actos propios mediante la cual se desarrolla la importancia del cumplimiento de una responsabilidad frente a un acuerdo entre las partes, donde por buena fe, ambos manifiestan su voluntad para el cumplir de una tarea en común y este debe hacerse valer por las autoridades jurisdiccionales, que se encargarán de sancionar en caso de que exista transgresión de estas obligaciones pactadas dentro de un acto jurídico.

Los pactos en el ámbito jurídico tienen consecuencias jurídicas, donde una vez celebrado se toma en consideración que ambas partes se comprometen a su protección, no vulneración y respeto, en caso contrario, están sujetos a sanciones.

Otra es la teoría de la retribución, esta teoría tiene una gran influencia de Alemania, en el cual se plantea como una doctrina enfocada a la aplicación de una sanción frente a una conducta antisocial, debido a que de esta manera el autor de un acto delictivo se ve obligado a cumplir respectivamente no solo con la víctima sino con la sociedad que se ve afectada. El estado debe actuar mediante los órganos correspondientes para sancionar el hecho delictivo y de esta manera evitar que exista la venganza privada.

La retribución en el ámbito penal, puede estudiarse de muchas formas, siendo una de ella la prevención del delito; sin embargo, otras interpretaciones que hallamos la dirigen hacia una medida de castigar el delito y al delincuente.

Referente a la triangulación teórica, esta consistió en analizar, así como comparar las teorías antes mencionadas

Tabla 3

Propuesta de cada teoría

Teoría de la protección	Está dirigida a cuidar al niño y adolescente íntegramente, puesto que se encuentra en estado de indefensión, y conjuntamente se busca que la sociedad culturalmente interiorice la noción de protección de las personas más vulnerables de nuestra sociedad
Teoría de la retribución	Tiene dos posibles interpretaciones para su aplicación en el aparato judicial, siendo la primera la prevención del delito como tal, evitando mediante la aplicación de pena, que se reincida en el delito, de igual forma tiene un efecto en la sociedad, evitando así que cometan delitos, sin embargo, también puede verse como una medida para castigar al delincuente.

Tabla 4*Análisis de coincidencia con el objetivo de las teorías*

A.- Teoría de la protección	Tiene el objetivo de proteger a las personas más vulnerables en nuestra sociedad, que vienen a ser los niños y adolescente, en base a nuestro objetivo de investigaciones, dirigimos nuestros esfuerzos en proteger el derecho de menores y adolescente, que requieren gastos de alimentación, que conforma los elementos básicos para su supervivencia y superación personal.
B.- Teoría de los actos propios	Lo que busca principalmente es el cumplimiento de una obligación que es pactada entre las partes en relación a un vínculo jurídico, y estado hace valer su respeto. Nuestro objetivo, es asegurar el cumplimiento de una obligación a favor del alimentista, y por ellos, son las instancias judiciales las encargadas de hacer respetar y vigilar que estas obligaciones se concreten.
C.- Teoría de retribución	Tiene el objetivo de sancionar aquellas conductas que vayan en contra del ordenamiento jurídico, y de esta manera evitar o castigar al sujeto activo, con ellos también puede remitirse a las salidas alternativas con la única finalidad de que la parte afecta se vea resarcida por el daño. El objetivo del presente trabajo, considera que la obligación debe ser protegida y cumplida, debido a que se trata de menores en su gran mayoría, y de responsabilidades de tratamiento inmediato, por ello, no debe ajeno a sanciones la persona que omite asistencia alimenticia.

Tabla 5*Análisis de contradicciones*

A.- Teoría de la protección	Ciertamente tiene una relación con nuestro objetivo en base a la relación de protección del menor y adolescente, pero se debe enfatizar que también debemos velar por aquellos que no ha recibido la pensión de alimentos cuando ya han obtenido la mayoría de edad o también en casos, en las que tendrán dependencia a razón de una afectación que les hace valer por sí mismos.
B.- Teoría de los actos propios	Tiene como objetivo del cumplimiento de una obligación o vínculo jurídico, mediante los mecanismos judiciales, sin embargo, el tema de omisión de asistencia familiar, tiene gran efecto sobre la sociedad porque viene a ser un derecho que posee todo menor que no debería exigible como tal, ya que no conforma un pacto entre las partes, sino un compromiso con el hijo.
C.- Teoría de retribución	Tiene como objetivo del establecimiento de una pena ante la afectación de un bien jurídicamente protegido, y de alguna manera busca el resarcimiento del daño cometido de manera efectiva, sin embargo, en casos de alimentos no se trata de imponer simplemente una pena, sino el efectivo cumplimiento de los alimentos, ya que el menor sigue en la condición de abandono.

Realizando un análisis concentrado se puede indicar que las tres teorías utilizadas para lograr los objetivos del estudio investigativo, son importantes para el análisis del principio de oportunidad y su relación con el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador, debido a que resaltamos la importancia de exigir el cumplimiento, proteger a los menores y también sancionar en todo caso la omisión de asistencia familiar, cuando no exista interés por acatar las normas y respetar los derechos del menor.

Así mismo, la importancia de las propuestas planteadas, se enfocó al cumplimiento de un derecho, el cual les corresponde a los menores, puesto que los alimentos son imprescindibles para que puedan desarrollarse, tomando en cuenta que solo una de las partes carga con la responsabilidad, mientras que la otra tiene poco interés sobre las necesidades del menor, y es por esta razón, que el único objetivo del estado es velar por el cumplimiento efectivo de este derecho frente al menor alimentista.

Finalmente se realizó la definición conceptual de la terminología empleada en la investigación, siendo la siguiente:

Tabla 6

Conceptos

Derecho de alimentos	Los alimentos resultan imprescindibles para la supervivencia; su ausencia puede tener repercusiones en el crecimiento tanto físico como mental y emocional. Este abarca no solo alimentos propiamente dicho, sino salud, recreación, educación, habitación, vestido, entre otros derechos que goza el niño alimentista.
Omisión a la asistencia familiar	Constituye el incumplimiento de un mandato en contra del deber y derecho de la necesidad de la prestación de asistencia, con perjuicio del niño alimentista, deteriorando la protección que se debe a la familia.

Principio de oportunidad	La aplicación de este principio se sujeta a condiciones y requisitos establecidos por la ley. En este contexto, el Fiscal tiene la autoridad para negociar un acuerdo con el acusado con el propósito de evitar el ejercicio de la acción penal. Esto conlleva una serie de beneficios para ambas partes, incluyendo una pronta atención a la violación del derecho denunciado, la prevención de la sobrepoblación carcelaria y una gestión más eficiente de los recursos estatales.
Principio de interés superior del niño	Desde la concepción se trata de lograr la satisfacción oportuna de necesidades primordiales para el desarrollo natural e integral del niño, tanto en los aspectos de la salud y material como en el sentimiento afectivo que deben prodigar los progenitores, resguardando los derechos que le asiste para el bienestar que le corresponde como seres humanos.
Acuerdo del principio de oportunidad	Es el resultado relevante de la voluntad pacífica demostrada por las partes intervinientes en un conflicto, con la finalidad de lograr una solución que fue materia de su generación del conflicto, interviniendo para tal efecto un conciliador.
Prestación alimentaria	La prestación alimentaria está constituida por los elementos necesarios e indispensables para la subsistencia del ser humano, como son los alimentos, el vestido, la vivienda y la asistencia médica.
Subsistencia alimentaria	Es el conjunto de condiciones, medios y elementos básicos, necesarios y mínimos para vivir, como son la manutención, los alimentos, el vestido, la vivienda.

Estimación familiar	<p>Es un conjunto de actitudes que se interrelacionan en el grupo familiar, entre personas con parentesco consanguíneo y de afinidad, preferentemente, para la generación y promoción de valores para el desarrollo y bienestar de las personas que lo integran, a través de los sentimientos de la estimación, de la unión, de la fraternidad, de la solidaridad y de apoyo y asistencia que corresponda, para el logro del bienestar material, emocional, psíquico, físico, como seres que conforman la sociedad.</p>
Acción penal	<p>Es la intervención de la función jurisdiccional motivada por hechos o actitudes en contravención de la legalidad, con la finalidad de lograr soluciones mediante la defensa de la persona como ser integrante de la sociedad.</p>
Ejecución de la Pena	<p>Representa la etapa final del procedimiento legal penal y se inicia tras la confirmación de la sentencia condenatoria, momento en el que se debe comenzar a ejecutar la sanción impuesta.</p>

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Para este estudio se ha requerido realizar mediante el nivel de investigación correlativo, buscando determinar la relación existente entre dos variables, una independiente y otra dependiente.

Es de tipo básica o pura y toma ese nombre debido a que sirve de cimiento para investigaciones futuras pues amplía los conocimientos científicos o filosóficos.

Para la elaboración de la investigación se ha planteado un enfoque cuantitativo en relación a la necesidad de aplicar nuestro instrumento de medición a una población determinada.

Diseño de la investigación

Plantea el análisis que se realizará en un número determinado de variables, así como el momento en el cual se deberá aplicar el instrumento de medición, evitando que la muestra se vea afectada por el contacto con el agente.

Se realizará para nuestro trabajo de investigación un diseño no experimental, pues no existe manipulación deliberada de las variables y de orden transversal ya que la recopilación de datos se realiza en un solo momento.

2.2. Población, muestra y muestreo

Población

Viene a ser la totalidad de individuos que son necesarios para analizar el fenómeno, por ello, estará conformado por todas aquellas personas que serán sujetos a estudio y posteriormente se le aplicará el instrumento de recolección de datos.

La población de la presente investigación será de 730 profesionales entre abogados de materia penal en el distrito de Villa El Salvador y alumnos de la carrera de derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Tomando en consideración que el

trabajo se desarrolla con un enfoque cuantitativo, se analizará estadísticamente al total de mi universo.

Muestra

La muestra viene a ser una medida representativa de lo que se conforma como la población, la cual viene a ser sustraída para poder analizarla con la característica que tiene coincidencias con el universo. Son imprescindibles en estudios de este tipo, ya que por su naturaleza cuando existen poblaciones grandes, se debe manejar una pequeña parte en representación del todo, con la misión de hallar en ellas la información requerida.

Para este estudio investigativo, se utilizará como muestra 62 profesionales especializados y alumnos de la profesión de derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en el ámbito penal del distrito de Villa El Salvador, que puedan brindar una opinión en la materia, cuyo tema respectivo será el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista.

2.3. Hipótesis

Hipótesis general

Ha. Si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022.

H0. No existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022.

Hipótesis específicas

Hipótesis específicas 1.

Ha. Si se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y la sostenibilidad alimentaria en los casos vistos en el distrito judicial de Villa El Salvador - 2022.

H0. No se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y la sostenibilidad alimentaria en los casos vistos en el distrito judicial de Villa El Salvador - 2022.

Hipótesis específica 2.

Ha. Si existe relación entre el acuerdo de las partes y el derecho del niño alimentista en los casos seguidos en el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022.

H0. No existe relación entre el acuerdo de las partes y el derecho del niño alimentista en los casos vistos en el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022.

2.4. Variable y Operacionalización

V1.- Principio de Oportunidad; viene a ser un criterio de oportunidad, o salida alternativa, en el cual se maneja una negociación para reparar un hecho jurídicamente punible de manera más ventajosa para ambas partes, donde el principal objetivo será remediar el daño ocasionado mediante un compromiso de cubrir con una reparación civil, solo en aquellos casos que reúnan los requisitos necesarios.

V2.- Derecho del niño alimentista, viene a ser un derecho del menor que exige el cumplimiento de los alimentos por parte de los progenitores, y donde elementos tales como la vestimenta, educación y salud, serán los mayores fundamentos para cubrir los gastos requerido por el menor, priorizando de esta manera el interés superior del niño.

Operacionalización

Tabla 7

Operacionalización de variable 1

Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición
Acuerdo	- Acuerdo entre las partes		
	- Resolución		1. Si
		Del 1 a 8	2. No
Aceptación de prestación alimentaria	- Necesidad del alimentista		
	- Obligación		

Tabla 8

Operacionalización de la variable 2

Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición
Sostenibilidad alimentaria	- Posibilidad de acceso a los alimentos		
	- Accesibilidad y disponibilidad a largo plazo		1. Si
		Del 9 a 16	2. No
Derecho de alimentos	- Interés superior del niño		
	- Necesidad de dependencia		

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

En la presente investigación empleamos el método hipotético deductivo, el cual tiene como objetivo analizar el fenómeno desde un punto de vista general y posteriormente ir a lo específico, a fin de comprender la naturaleza del fenómeno y la existencia de la relación entre dos variables.

La técnica de investigación, será la encuesta que se desarrollará en base a 16 preguntas dirigidas a los profesionales y estudiantes del área del derecho penal para responder sobre la existencia de la relación entre el principio de oportunidad y la omisión de asistencia familiar.

El instrumento de investigación es el cuestionario que permitirá obtener la información necesaria para lograr los objetivos planteados en la investigación, por ello, se deberá tomar en cuenta el enfoque utilizado para elegir un correcto instrumento que se adecue a nuestras exigencias.

2.6. Procesamiento

El instrumento de investigación que será aplicada a la muestra, será el cuestionario, y consta de preguntas referente a nuestras variables la cual se ejecutará a 62 profesionales del ámbito penal y alumnos de la carrera de derecho de la Universidad Autónoma del Perú, que responderán a las 16 preguntas planteadas las cuales contrastarían con la posible hipótesis alternativa.

La tesis se ha desarrollado en base a la información proporcionada por la muestra y en relación a las variables de estudio. Por esta razón, se utilizó como medio de instrumentos la encuesta, que tiene la finalidad de recopilar datos de las personas designadas por nuestra formula de estudio poblacional.

El trabajo analítico de la base de datos obtenidos por los encuestados, se deberá distribuir para su posterior tabulación por medio de tablas referenciales y gráficas de barras, las cuales permitirán su rápida interpretación.

Por otro lado, la tabla elaborada deberá representar los datos en porcentajes fieles a la tendencia de la muestra, de la misma manera las gráficas, tienen que ser detalladas y resumidas estratégicamente.

En este estudio investigativo, se aplicará cuadros y gráficos estadísticos que interpretaran las respuestas que se han extraído de los 62 alumnos de la carrera de derecho y profesionales en materia penal. El programa diseñado para la tabulación respectiva, será el SPSS 26. De esta manera, se podrá comprobar de manera fehaciente con la comprobación de fidelidad y eficacia de nuestro instrumento, que se han obtenido resultados reales.

2.7. Análisis de datos

Este, se va a realizar conforme a datos compilados de la encuesta efectuada a los profesionales y estudiantes de derecho en el ámbito penal y que tiene como objetivo responder a la problemática general, ¿Existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022?, pero para ello se deberá tabular todos los datos obtenidos.

Cuando se aplique el instrumento a los 62 encuestados, se debería analizar esta información de manera estadística utilizando un programa especializado, el SPSS 26, que se encargará de tabular todos los datos de manera estadísticas y las representará mediante el uso de tablas, así como figuras que tendrán como finalidad hallar un contraste de los datos obtenidos resumidamente.

2.8. Aspectos éticos

Respecto al aspecto ético de la actual investigación cuantitativa podemos afirmar que durante la realización de nuestra investigación se brindó el mayor respeto a todas las personas involucradas, tanto de sus datos personales como de la confianza brindada hacia nosotros, además, fue supervisada y analizada constantemente por un asesor de tesis, quien con el apoyo del programa Turnitin ayudo a eliminar alguna similitud que existe en este trabajo, con lo que se puede certificar la originalidad evitando el plagio en esta investigación .

CAPÍTULO III
RESULTADOS

3.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 9

Estadísticas de fiabilidad de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad variable 1	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,984	8

Estadísticas de fiabilidad variable 2	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,986	8

Tabla 10

Estadísticas de elementos

	Media de escala	Varianza de escala	Correlación total	Alfa de Cronbach
Preguntas 1	60,42	160,018	,211	,941
Preguntas 2	60,29	135,127	,221	,949
Preguntas 3	60,58	151,821	,162	,961
Preguntas 4	60,58	161,526	,231	,935
Preguntas 5	60,50	151,926	,197	,972
Preguntas 6	60,52	151,860	,177	,966
Preguntas 7	60,55	151,629	,205	,945
Preguntas 8	60,45	161,104	,146	,901
Preguntas 9	60,42	151,723	,240	,956
Preguntas 10	60,58	161,887	,282	,966
Preguntas 11	60,58	161,133	,158	,902
Preguntas 12	60,61	161,815	,157	,959
Preguntas 13	60,56	160,938	,218	,920
Preguntas 14	60,63	152,139	,161	,885
Preguntas 15	60,55	151,399	,166	,924
Preguntas 16	60,48	151,074	,158	,905

Interpretación

Mediante la tabla observada, se puede determinar que todos los valores señalados en cada una de las preguntas formuladas en base a la variable, su índice

de confiabilidad se encuentra cercano a 1, por lo que se puede considerar en un nivel promedio de aceptabilidad para el instrumento de Alfa de Cronbach.

3.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

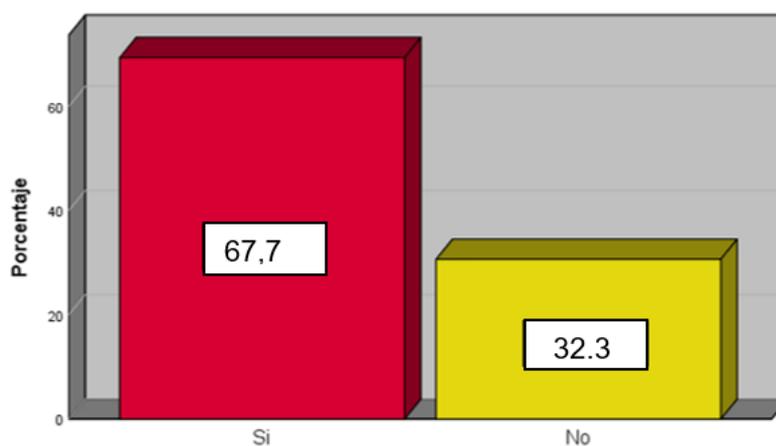
Tabla 11

¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo para poder aplicar el principio de oportunidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	42	67,7	67,7	67,7
	Si	20	32,3	32,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 1

¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo para poder aplicar el principio de oportunidad?



Interpretación

En la presente gráfica se aprecia que 67.7 % de los participantes en la encuesta señalan que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo del principio de oportunidad para que se pueda aplicar el principio de oportunidad, mientras que el 32.3%, se encuentran en desacuerdo con lo señalado.

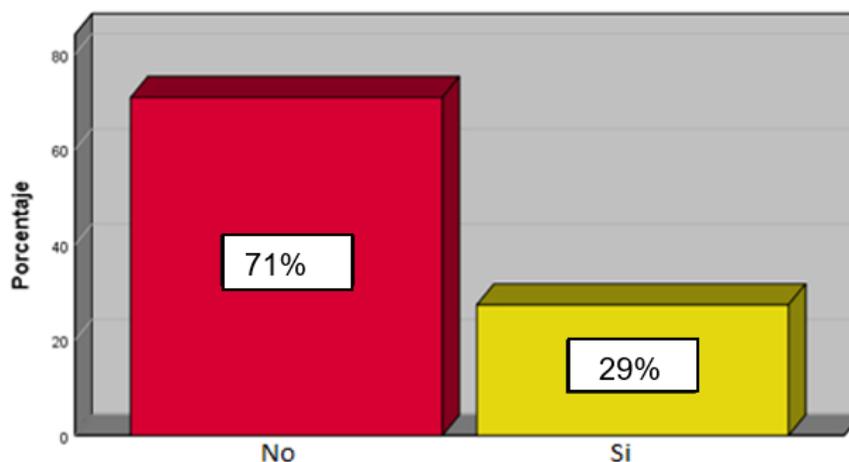
Tabla 12

¿Considera Ud. que el acuerdo arribado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	44	71,0	71,0	71,0
	Si	18	29,0	29,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 2

¿Considera Ud. que el acuerdo arribado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?



Interpretación

En el gráfico, se contempla que el 71% de los participantes en la encuesta consideran que el acuerdo arribado entre las partes para proceder al principio de oportunidad, no beneficia al niño alimentista, mientras que el 29%, opinan que el principio de oportunidad arribado entre las partes si beneficia al niño alimentista.

Tabla 13

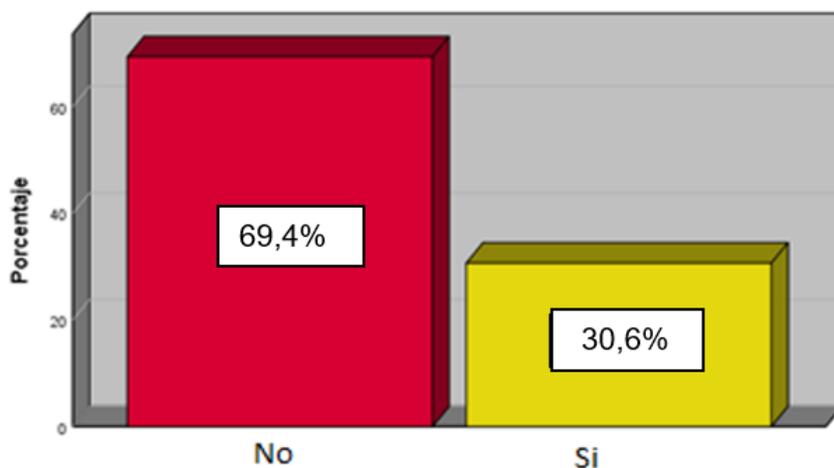
¿Considera Ud. beneficio para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	No	43	69,4	69,4	69,4
	Si	19	30,6	30,6	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 3

¿Considera Ud. beneficio para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?

**Interpretación**

En el gráfico, se advierte que el 69.4 % considera que no viene a ser un beneficio que se asegure el pago de la primera armada en relación al acuerdo arribado, seguido por el 30.6% que consideran que si viene a ser un beneficio que solo se realice el pago de la primera armada.

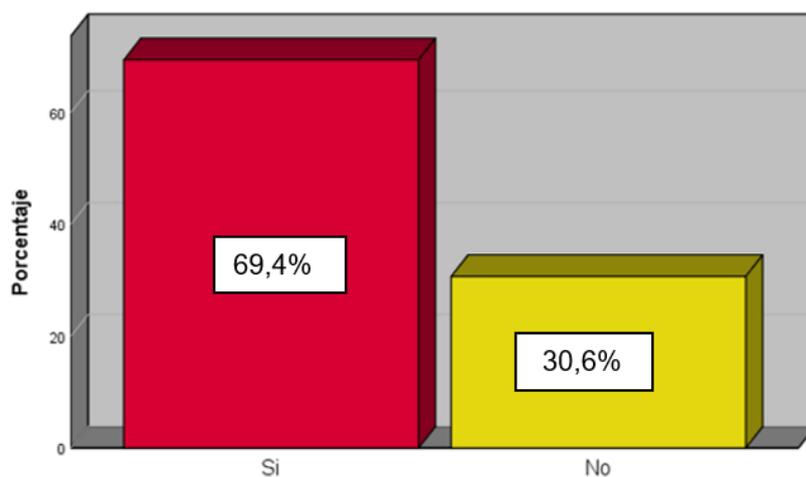
Tabla 14

¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	69,4	69,4	69,4
	No	19	30,6	30,6	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 4

¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?



Interpretación

Aquí, se puede observar que el 69.4% de los participantes en la encuesta, consideran que el incumplimiento del pago de la segunda armada si configura como un nuevo agravante, seguido por el 30.6% de encuestados, que opinan que el incumplimiento de la segunda armada no puede configurar como un nuevo agravante.

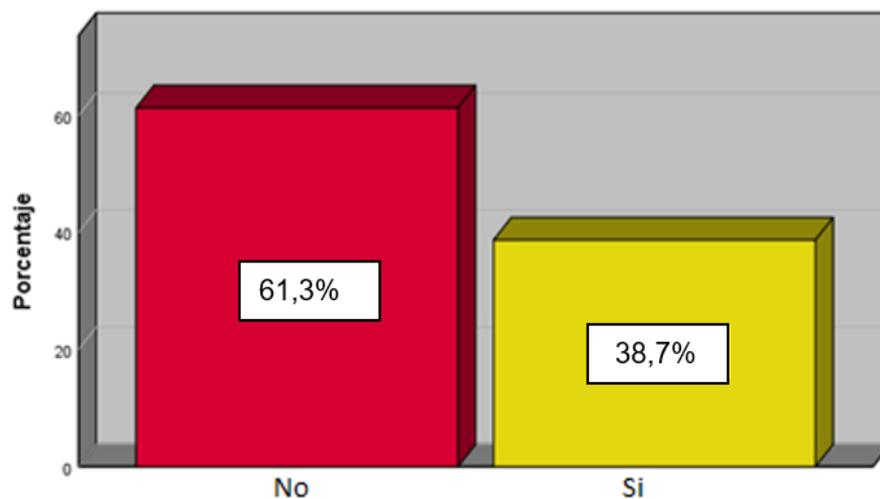
Tabla 15

¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	38	61,3	61,3	61,3
	Si	24	38,7	38,7	100,0
Total		62	100,0	100,0	

Figura 5

¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?



Interpretación

De la figura, se contempla que el 61.3% de los participantes en la encuesta consideran que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor no asegura el pago de alimentos futuros, seguido por el 38.7% que opina totalmente lo contrario.

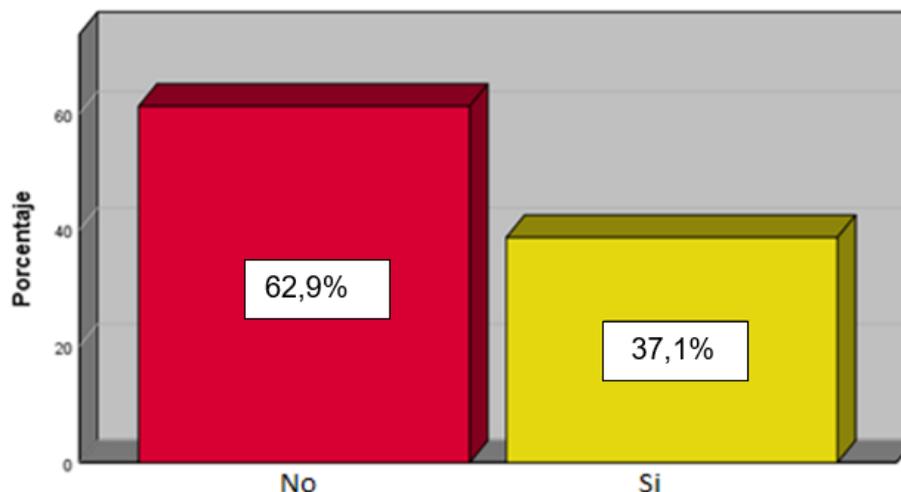
Tabla 16

¿Considera Ud. que el padre deudor quién fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	39	62,9	62,9	62,9
	Si	23	37,1	37,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 6

¿Considera Ud. que el padre deudor quién fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?



Interpretación

Del gráfico, se observa que el 62.9% de los participantes en la encuesta consideran que el padre deudor quién fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque existe una obligación de por medio, mientras que el 37.1%, adjudicación se debe al cambio de aptitud del padre.

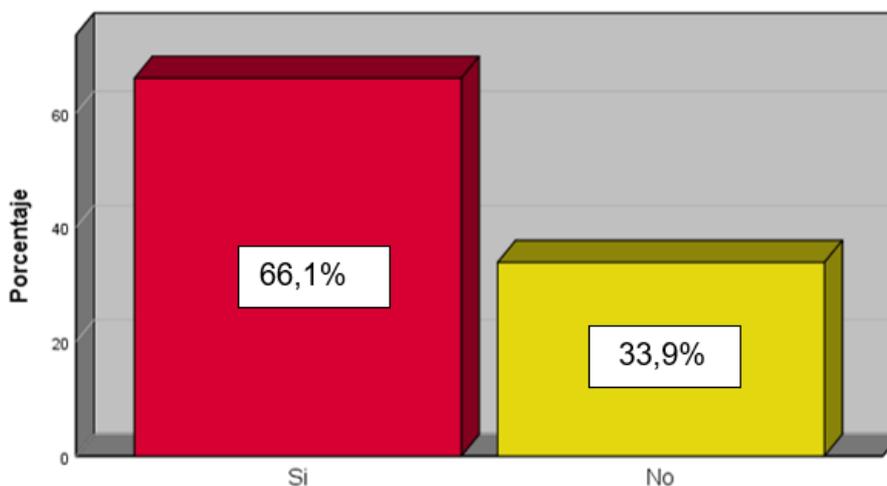
Tabla 17

¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	66,1	66,1	66,1
	No	21	33,9	33,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 7

¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?



Interpretación

En el gráfico se observa que el 66.1% de los participantes en la encuesta consideran que el padre se ve en la obligación de aceptar el prestar alimentos bajo presión, seguido por el 33.9%, que se encuentran en desacuerdo con ello.

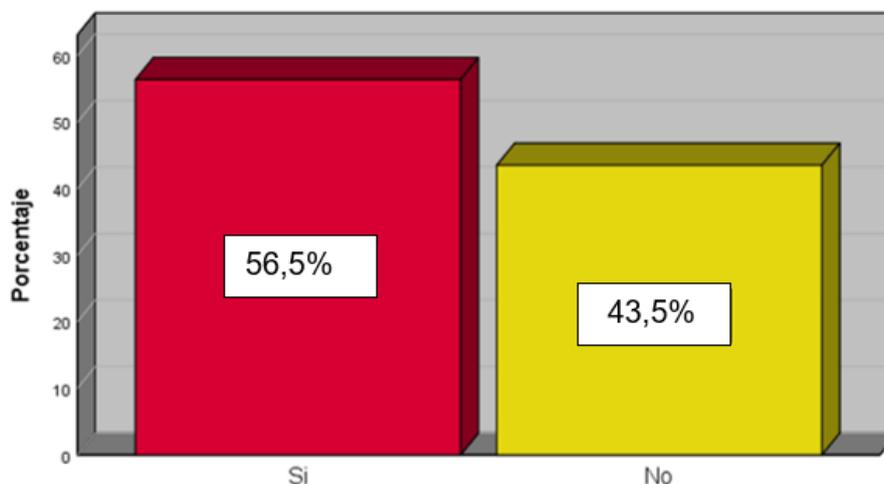
Tabla 18

¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	56,5	56,5	56,5
	No	27	43,5	43,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 8

¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?



Interpretación

Aquí, se puede observar que el 56.5% de los participantes en la encuesta consideran que la prestación alimentaria por aceptación puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor, seguido por el 43.5% que considera que ello no exime de responsabilidad al progenitor.

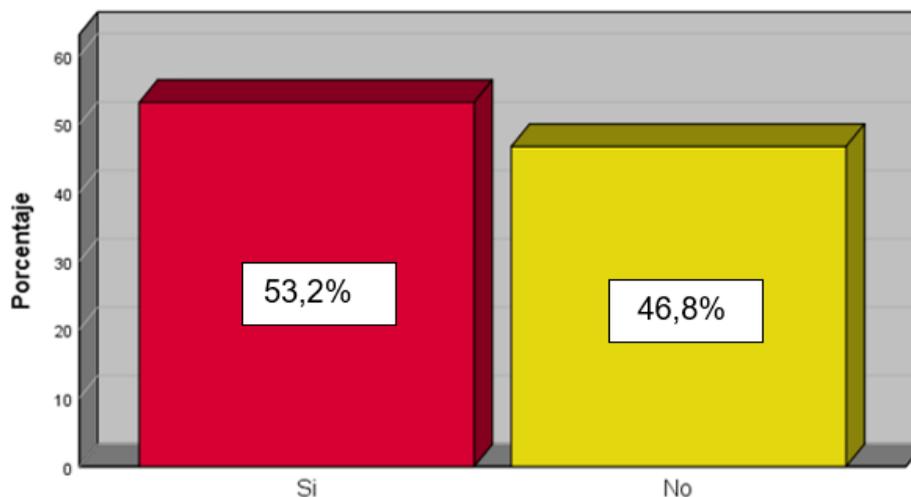
Tabla 19

¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	53,2	53,2	53,2
	No	29	46,8	46,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 9

¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?



Interpretación

En la imagen se contempla que el 53.2% de los participantes en la encuesta consideran que efectivamente cumpliendo con la sostenibilidad alimentaria del menor se respeta los derechos del niño, seguido por el 46.8% que se encuentran con desacuerdo con dicha afirmación.

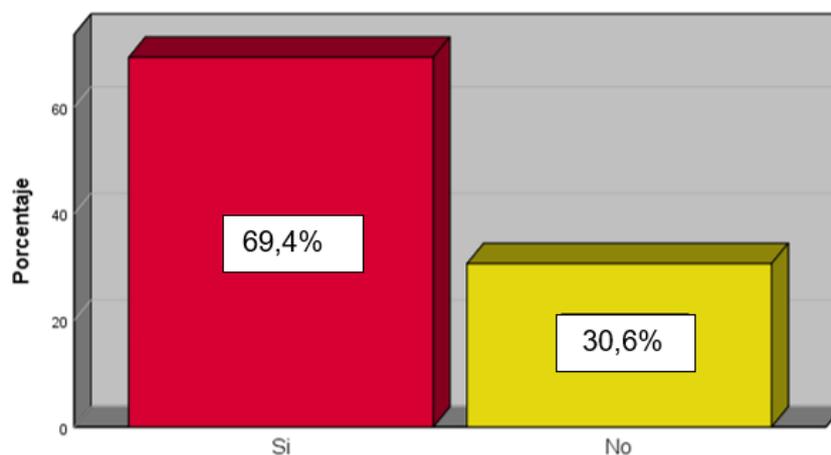
Tabla 20

¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	69,4	69,4	69,4
	No	19	30,6	30,6	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 10

¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?



Interpretación

Del gráfico de barra, se observa que el 69.4% de los participantes en la encuesta consideran que el derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo, seguido por el 30.6%, que considera contraria esta afirmación.

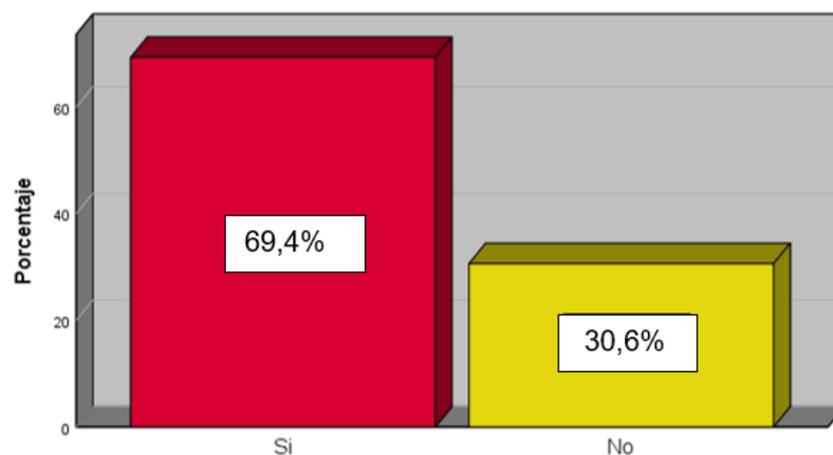
Tabla 21

¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	69,4	69,4	69,4
	No	19	30,6	30,6	100,0
Total		62	100,0	100,0	

Figura 11

¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor?



Interpretación

En la imagen, se aprecia que el 69.4% de los participantes en la encuesta consideran que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor, seguido por el 30.6% que considera que la vulneración del derecho del niño alimentista no imposibilitara el acceso a los alimentos del menor.

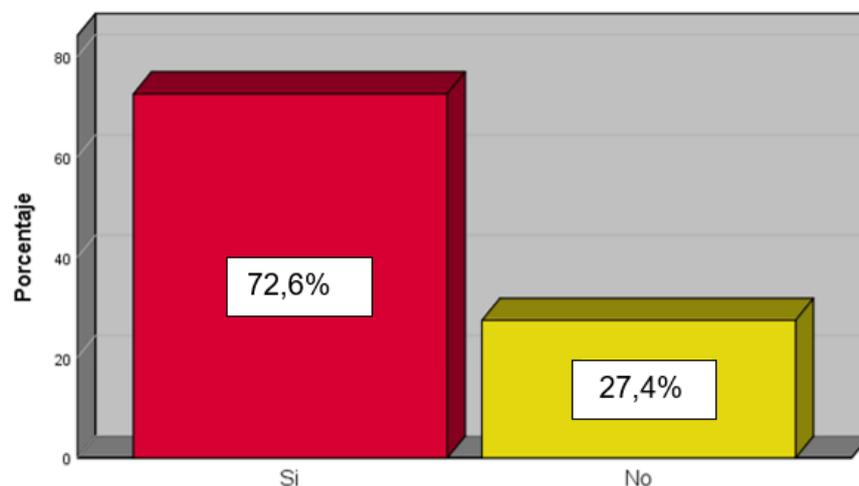
Tabla 22

¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	45	72,6	72,6	72,6
	No	17	27,4	27,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 12

¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?



Interpretación

Del gráfico de barra, se contempla que el 72.6% de los participantes en la encuesta están seguros que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor, seguido por el 27.4% que considera que la falta de prestación de alimentos no dificulta el proyecto de la vida del menor alimentista.

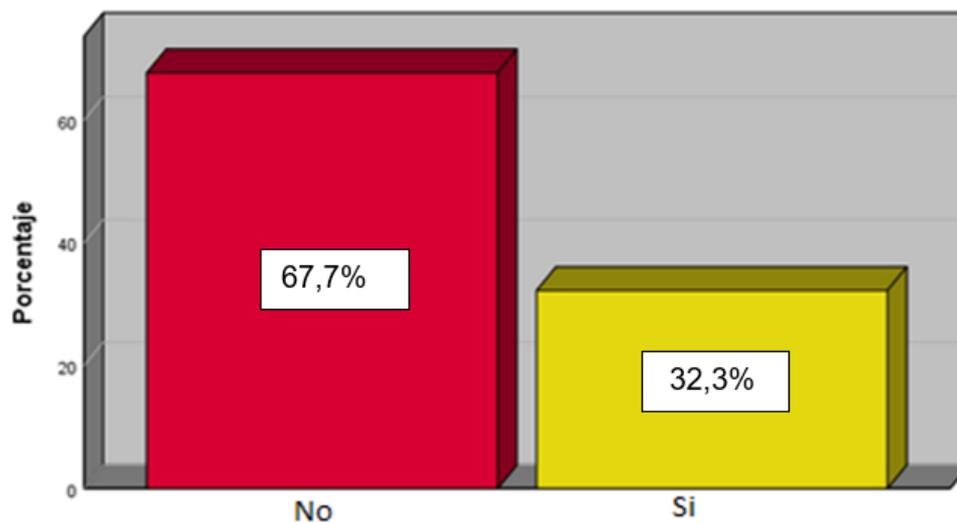
Tabla 23

¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	42	67,7	67,7	67,7
	Si	20	32,3	32,3	100,0
Total		62	100,0	100,0	

Figura 13

¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?



Interpretación

En la imagen, se puede apreciar que el 67.7% de encuestados señalo que el derecho a los alimentos del menor no prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor, seguido por el 32.3% que considera que el derecho de los alimentos del menor si prevalece del todo frente a otros derechos del progenitor.

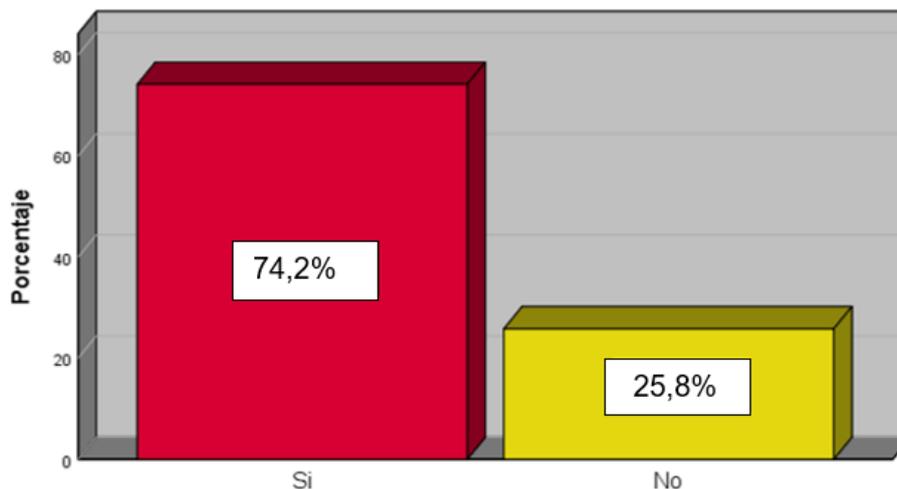
Tabla 24

¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	46	74,2	74,2	74,2
	No	16	25,8	25,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 14

¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?



Interpretación

En la presente barra, se aprecia que el 74.2% de los participantes en la encuesta, piensan que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores si salvaguarda el interés superior del niño, seguido por el 25.8% de encuesta que señala que la obligación de brindar alimentos a los menores no salvaguarda el interés superior del niño.

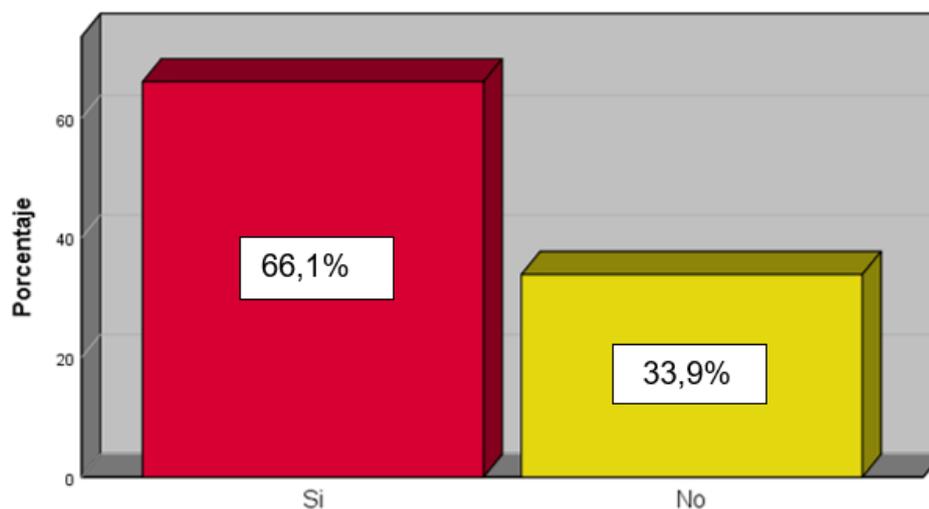
Tabla 25

¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de los alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	66,1	66,1	66,1
	No	21	33,9	33,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 15

¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de los alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?



Interpretación

En el presente gráfico se puede notar que el 66.1% de los participantes en la encuesta consideran que la vulneración del derecho de los alimentos genera necesidad de dependencia del menor, seguido por el 33.9% que considera que la vulneración del derecho de alimento no genera dicha dependencia.

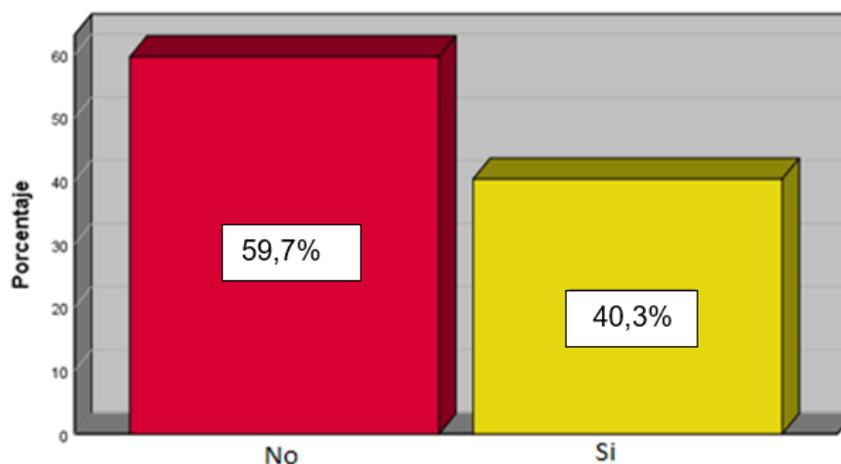
Tabla 26

¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata dependencia en el menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	37	59,7	59,7	59,7
	Si	25	40,3	40,3	100,0
Total		62	100,0	100,0	

Figura 16

¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata dependencia en el menor?



Interpretación

En el último gráfico se contempla que el 59.7% de los participantes en la encuesta consideran que el derecho de alimentos no solo se debe basar en la necesidad inmediata del menor, seguido por el 40.3% que considera que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata del menor alimentista.

3.3. Contrastación de hipótesis:

Hipótesis general

Ha. Si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022.

H0. No existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022.

Tabla 27*Contrastación de hipótesis general*

Pruebas de chi-cuadrado	
Chi-cuadrado de Pearson	Significación asintótica (bilateral)
57,642	,000
Correlación de Spearman	
.963	

Interpretación

Como podemos contemplar en la tabla anterior, el grado de significación es 0 siendo menor al 0,5 (criterio de significancia), por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se toma como verdadera la hipótesis alternativa es decir “Si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022.” La correlación encontrada es de 0.963 lo que establece una correlación positiva muy alta.

Hipótesis Específica 1

Ha. Si se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y la sostenibilidad alimentaria del menor en el distrito de Villa El Salvador - 2022.

H0. No se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y la sostenibilidad alimentaria del menor en el distrito de Villa El Salvador - 2022.

Tabla 28*Contrastación de hipótesis específica 1*

Pruebas de chi-cuadrado	
Chi-cuadrado de Pearson	Significación asintótica (bilateral)
50,280	,000
Correlación de Spearman	
.964	

Interpretación

Como podemos visualizar en la tabla anterior, el grado de significación es 0 siendo menor al 0,5 (criterio de significancia), por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se toma como verdadera la hipótesis alternativa es decir “Si se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y el derecho de alimentos del menor en el distrito de Villa El Salvador - 2022. La correlación encontrada es de 0.964 lo que establece una correlación positiva muy alta.

Hipótesis Específica 2

Ha. Si existe relación entre el acuerdo de las partes y el derecho del niño alimentista en el distrito de Villa El Salvador – 2022.

H0. No existe relación entre el acuerdo de las partes y el derecho del niño alimentista en el distrito de Villa El Salvador – 2022.

Tabla 29*Contrastación de hipótesis específica 2*

Pruebas de chi-cuadrado	
Chi-cuadrado de Pearson	Significación asintótica (bilateral)
62,000	,000
Correlación de Spearman	
1.0	

Interpretación

Como se contempla en la tabla anterior, el grado de significación es 0 siendo menor al 0,5 (criterio de significancia), por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se toma como verdadera la hipótesis alternativa es decir “Si existe relación entre el acuerdo de las partes y evitar la omisión de asistencia familiar en el distrito de Villa El Salvador – 2022. La correlación encontrada es de 1.0 lo que establece una correlación positiva perfecta.

CAPÍTULO IV
DISCUSIÓN

4.1. Discusión

Respecto al objetivo general

Conforme a los datos que han sido obtenidos por el instrumento de recolección, se ha logrado determinar en relación con el objetivo general que: si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022, que mediante esta respuesta podemos rechazar la hipótesis nula, y aceptar la hipótesis alterna.

El resultado tiene semejanza a la presente investigación en relación a la tesis de Sánchez (2022) dirigido a demostrar cómo la aplicación repetida del principio de oportunidad en los casos de incumplimiento en la asistencia familiar afecta el derecho del niño alimentista; toda vez que al llegar a la instancia penal este principio es muy utilizado por los fiscales en casos de falta de pago de alimentos.

Existen discrepancias a la presente investigación en relación a la tesis de Quiroz (2020), afirma que la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar tiene incidencia en la descarga procesal; dejando de lado que esta aplicación perjudica en el cumplimiento a cabalidad por la parte deudora, afectando los derechos del niño alimentista y que solo se centra en la parte administrativa respecto de la descarga procesal en la Fiscalía, sin saber que al incumplimiento, mayor carga procesal tienen.

Respecto al objetivo específico 1

Conforme a los datos que han sido obtenidos por el instrumento de recolección, se ha logrado determinar en relación a nuestro objetivo específico; genera que: efectivamente si existe relación entre la aceptación de una prestación alimentaria del principio de oportunidad con la sostenibilidad alimentaria del menor en los casos

vistos en el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022, que mediante esta respuesta podemos rechazar la hipótesis nula, y aceptar la hipótesis alterna.

El resultado se asemeja a la presente investigación en relación al informe realizado por la Defensoría del Pueblo (2021) mediante el cual señala que el deudor alimentario acepta realizar el pago por concepto de alimentos en la última instancia, cuando se acoge al principio de oportunidad; sin embargo, esto no asegura el pago total de lo adeudado; en ese sentido afectaría la sostenibilidad alimentaria del menor.

Existen concordancia a la presente investigación en relación a la tesis de Valencia (2017) quien señala que el estado debe asegurar el bienestar y los derechos fundamentales del menor alimentista, pues es gracias a la elevada tasa de ineficacia de los procesos penales frente al delito de omisión a la asistencia familiar que facilita que el deudor extienda la cancelación del pago adeudado. No logrando así, asegurar la sostenibilidad del menor.

Respecto al objetivo específico 2

En base a la presente de investigación, conforme a los datos que han sido obtenidos por el instrumento de recolección, se ha logrado determinar en relación a nuestro objetivo específico; genera que: en efecto si existe relación entre el acuerdo del principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en los casos seguidos en el distrito judicial de Villa El Salvador – 2022, que mediante esta respuesta podemos rechazar la hipótesis nula, y aceptar la hipótesis alterna.

El resultado tiene semejanza a la presente investigación en relación a la tesis de Moreno (2018), mediante su tesis busca dar a conocer que ante la firma de un acuerdo conciliatorio en los casos de omisión a la asistencia familiar en la mayoría de los casos no se cumple con el pago de las cuotas pactadas; más bien en la mayoría de las situaciones, el principio de oportunidad se utiliza como un recurso para aplazar

los procesos de los acusados desde su incumplimiento, dándoles más tiempo, lo que afecta el derecho del niño alimentista al no recibir de manera oportuna el pago por daños y perjuicios. Esto genera inseguridad y descontento entre los afectados, lo que a su vez provoca un aumento en los casos en el ámbito fiscal.

Existen discrepancias a la presente investigación en relación a la tesis de Huaripata y Culqui (2017), toda vez que en su tesis señala que es necesario la imposición obligatoria de la aplicación de acuerdo conciliatorio en los casos de omisión a la asistencia familiar debido a que ello proporciona ventajas rápidas para las partes, eficacia del proceso judicial, descarga procesal y evitando antecedentes para el acusado.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

Primera: En base al objetivo general: “Determinar si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022”, Se confirmó que si existe relación entre ambas variables, debido a que mediante el acuerdo entre las partes generado por la aplicación del principio de oportunidad se vulnera el derecho del niño alimentista, lo cual es un derecho que debe ser exigido y protegido por encima de cualquier otro.

Segunda: En base al primer objetivo específico: “Determinar si se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y el Derecho de alimentos del menor en el distrito de Villa El Salvador- 2022.”, se llegó a confirmó que si existe una relación entre ambas dimensiones, debido a que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del deudor, es de cumplimiento obligatorio para la sostenibilidad alimentaria de manera eficiente, nutritiva y saludable que aporte eficazmente en el crecimiento sano y activo del menor.

Tercero: Finalmente, en base al segundo objetivo específico: “Determinar si existe relación entre el acuerdo del principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en el distrito de Villa El Salvador – 2022.”, en base al estudio realizado se confirmó que si existe una relación entre ambas dimensiones, el cual responde a que el deudor alimentista suele utilizar estos acuerdo para dilatar la ejecución y evitar el pago requerido para cubrir los gastos básicos que necesita el menor alimentista.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES

Primera: El menor alimentista requiere que se cubran gastos esenciales que son consumidos diariamente, los cuales pueden variar conforme a la edad en el que se encuentre, por esta razón, es importante defender sobre cualquier otro derecho el derecho del niño alimentista.

Segunda: El abono del dinero en caso de omisión de asistencia familiar, debe ser de manera íntegra, lo que permitiría que este proceso sea mucho más sencillo para el menor, debido a que después de un largo proceso, al final el deudor terminaría costear todos los gastos antes de lograr firmar dicho acuerdo.

Tercero: La importancia de disminuir la carga procesal no puede ir por encima de la necesidad del derecho a percibir alimento; ya que todo delito debería ser perseguido y su agente debe ser castigado.

REFERENCIAS

- Aguila, B. (2020). *La figura jurídica del hijo alimentista y cómo debe aplicarse el cese de los alimentos*. 95-103. Gaceta Jurídica. <https://juris.pe/blog/situacion-hijo-alimentista-entenderse-aplicarse-cese-alimentos/>
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. 357-358. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/>
- Bobbio, N. (2002). *Teoría general del derecho* (2ª ed.). Temis. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/31716.pdf>
- Cabrera, M. (2017). *La medida de Apremio Personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder Punitivo Latente. Análisis de Jurisprudencia* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, M. (2016). *El delito de incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar en relación con los hijos*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina48953.pdf>
- Cifuentes, J., & Ballesteros, T. (2018). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Revista Derecho & Sociedad*, 307-323. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20395>
- Coca, S. (13 de Enero de 2021). *Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?* <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Coronado, H. (2019). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3

Defensoria del Pueblo. (2021). *El proceso de alimentos en el contexto de Emergencia Sanitaria*. Informe de Adjuntía. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdf>

Estudio Garcés. (Noviembre de 2022). *El proceso de Alimentos en el Perú*. <https://estudiogarcés.com.pe/el-proceso-de-alimentos/>

Gómez, Y. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 - abril 2014* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Escuela de post grado]. Repositorio UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7368/BC-187%20GOMEZ%20MALCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guido, P. (26 de 05 de 2021). *Biblioteca Poder Judicial*. Biblioteca Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines2/especiales/2021/210610/Penasco.php>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Huaripata, H., & Culqui, E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lamadrid, M. (2016). *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=140544>
- Leal, L. (2017). *Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos, expectativas de reforma* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Privado]. Repositorio Academico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130270/Cumplimiento-e-Incumplimiento-de-la-Obligaci%c3%b3n-de-Alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Luna, P. (2020). Los criterios de oportunidad en el proceso penal. *Foro juridico*. Obtenido de <https://forojuridico.mx/los-criterios-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/>
- Marcone, J. (01 de 2005). Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. *Andamios*, 1(2), 123-148. www.scielo.org.mx. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000300006
- Mariño, J. (2018). *La aplicación reiterada del Principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al Interés Superior del Niño y el Adolescente* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UNP. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/13162>

- Mayta, E. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los sentenciados de la Provincia del Cusco 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2003). *Nuevo Código Procesal Penal*. Decreto Supremo N° 005-2003-JUS.
- Moreno, H. (2018). *Principio de oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote - 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peñaloza, L. (2019). Derecho de Alimentos. <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- Peñasco, P. (Mayo de 2021). Principio de oportunidad. Bases para simplificar el proceso penal y lograr respuestas jurisdiccionales satisfactorias. Insignificancia, solución de conflicto, suspensión del juicio a prueba. *Revista Jurídica Región Cuyo*, (10): <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines2/especiales/2021/210610/Penasco.php>
- Pérez, M. (2015). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Poder Judicial. (21 de Febrero de 2022). *Omisión a la asistencia familiar es el delito más recurrente en el distrito judicial de Lima Este*.
<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/585247-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>

Quezada, P. (2017). *Análisis del alcance del derecho de cuidado de los hijos en el Sistema Jurídico Ecuatoriano: Evolución y Perspectivas*.
[http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14029/DISERTACI%
%93N%20PAOLA%20QUEZADA%20NOBOA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14029/DISERTACI%c3%93N%20PAOLA%20QUEZADA%20NOBOA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quiroz, F. (2020). *El principio de oportunidad y la descarga procesal de la fiscalía provincial corporativa de Bagua, 2019* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51100/Quiroz_UF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, J. (2017). *El Interés Superior Del Niño Frente Al Incumplimiento De La Obligación Alimentaria* [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú]. Repositorio UCP. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/226>

Ramírez, C. (2017). *Propuesta para garantizar el pago de la cuota de alimentos del niño o niña por inasistencia alimentaria en tiempo real* [Tesis de pregrado, Universidad de Santander]. Repositorio UDES. Bucaramanga.
<https://repositorio.udes.edu.co/server/api/core/bitstreams/56630f2d-a2d9-4d10-a62d-435674ae1f00/content>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
Cuál es la relación que existe entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista	Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista	Ha. Si existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022. H0. No existe relación entre el principio de oportunidad y el derecho del niño alimentista en Villa El Salvador – 2022.	Variable 1 Principio de Oportunidad Dimensiones : Dimensión 1 Acuerdo Dimensión 2 Aceptación de prestación alimentaria Variable 2 Derecho del niño alimentista Dimensiones : Dimensión 1 Sostenibilidad alimentaria Dimensión 2 Derecho de alimentos	Tipo de investigación Correlativo Cuantitativo Diseño de investigación: no experimental, Descriptivo Correlacional Técnica: Encuesta Instrumento Cuestionario	La población de la presente investigación será de 730 profesionales entre abogados de materia penal en el distrito de Villa el Salvador. Tomando en consideración que el trabajo se desarrollará con un enfoque cuantitativo se analizará estadísticamente al total de mi universo.
Problemas específicos ¿Cómo se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y el Derecho de alimentos del menor?	Objetivos específicos Reconocer como se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y el Derecho de alimentos del menor	Hipótesis específicas 1 Ha. Si se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y el Derecho de alimentos del menor en el distrito de Villa El Salvador- 2022. H0. No se relaciona la aceptación de una prestación alimentaria por parte del deudor y el Derecho de alimentos del menor en el distrito de Villa El Salvador- 2022. Hipótesis específica 2 Ha. Si existe relación entre el acuerdo entre las partes y evitar la omisión de asistencia familiar en el distrito de Villa El Salvador – 2022. H0. No existe relación entre el acuerdo entre las partes y evitar la omisión de asistencia familiar en el distrito de Villa El Salvador – 2022.			

Anexo 2. Validación

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES

Investigadoras: Miluska Fiorella Chuzón Paredes

Nataly Elizabeth Yanque Rivas

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Director de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento la Tesis titulado: **EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL VILLA EL SALVADOR - 2022** cuyo desarrollo le permitirá al tesista Miluska Fiorella Chuzón Paredes y Nataly Elizabeth Yanque Rivas optar el título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Consistencia
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Apellidos y Nombres del director
Director de la Escuela Profesional
de Derecho

DNI N.º

Anexo 3. Matriz de operacionalización de la variable

Tabla

Variable principio de oportunidad

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Acuerdo	Acuerdo entre las partes	SI – NO	CATEGORICA	
		Resolución	SI – NO	CATEGORICA	
	Aceptación de pensión alimentaria	Necesidad del alimentista		SI – NO	CATEGORICA
			Obligación	SI – NO	CATEGORICA

Nota. Elaboración propia

Tabla

Variable derecha del niño alimentista

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	
DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA	Sostenibilidad alimentaria	Posibilidad de acceso a alimentos	SI - NO	CATEGORICA	
		Accesibilidad y disponibilidad a largo plazo	SI - NO	CATEGORICA	
	Derecho de alimentos			SI - NO	CATEGORICA
		Interés superior del niño			
		Necesidad de dependencia	SI - NO	CATEGORICA	

Nota. Elaboración propia

Anexo 4. Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable principio de oportunidad

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: ACUERDO									
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo para poder aplicar el principio de oportunidad?	X		X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el acuerdo arribado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	X		X		X		X		
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?	X		X		X		X		
4	¿Considera Ud. que al incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: ACEPTACIÓN PRESTACIÓN ALIMENTARIA									
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegurará el pago de los alimentos a futuro?	X		X		X		X		
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un de padre responsable?	X		X		X		X		
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	X		X		X		X		
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas

DNI: 07588319

Especialidad del validador: Metodólogo

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Villa El Salvador, 20 octubre 2022



Firma del Experto Informante

Anexo 5. Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable derecho del niño alimentista

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Sostenibilidad alimentaria									
1	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	X		X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	X		X		X		X		
3	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor?	X		X		X		X		
4	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: El derecho de alimentos									
5	¿Considera Ud. que el <u>derecho a los alimentos</u> del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	X		X		X		X		
6	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el Interés superior del niño?	X		X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la vulneración del <u>derecho de alimentos</u> genera necesidad de dependencia en el menor?	X		X		X		X		
8	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa-Pachas

DNI: 07588319

Especialidad del validador: Metodólogo

Villa El Salvador, 20 octubre 2022



Firma del Experto Informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

N.º	DIMENSIONES / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: ACUERDO CONCILIATORIO										
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo conciliatorio para poder aplicar el principio de oportunidad?	X		X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el acuerdo ambado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	X		X		X		X		
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?	X		X		X		X		
4	¿Considera Ud. que al incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: ACEPTACIÓN PRESTACIÓN ALIMENTARIA										
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegurará el pago de los alimentos a futuro?	X		X		X		X		
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?	X		X		X		X		
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	X		X		X		X		
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*):

Apellidos y Nombres del juez validador: Cabrera Cueto Yda Rosa

DNI: 06076309

Especialidad del validador: Derecho Civil

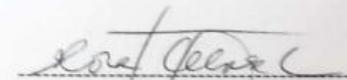
Villa El Salvador, 30 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA

N.º	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Sostenibilidad alimentaria									
1	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	X		X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	X		X		X		X		
3	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor?	X		X		X		X		
4	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: El derecho de alimentos									
5	¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	X		X		X		X		
6	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el Interés superior del niño?	X		X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?	X		X		X		X		
8	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Apellidos y Nombres del juez validador: Cabrera Cueto Yda Rosa

DNI: 06076309

Especialidad del validador: Derecho Civil

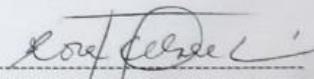
Villa El Salvador, 30 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

N.º	DIMENSIONES / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: ACUERDO CONCILIATORIO										
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo conciliatorio para poder aplicar el principio de oportunidad?	X		X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el acuerdo arribado entre las partes debido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	X		X		X		X		
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista, que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera armada?	X		X		X		X		
4	¿Considera Ud. que al incumplimiento del pago de la segunda armada configura como un nuevo agravante?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: ACEPTACIÓN PRESTACIÓN ALIMENTARIA										
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegurará el pago de los alimentos a futuro?	X		X		X		X		
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un de padre responsable?	X		X		X		X		
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	X		X		X		X		
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.
Apellidos y Nombres del juez validador:

DNI:

Especialidad del validador:

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Villa El Salvador,



Firma del Experto Informante

MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
 ICAF. 4951

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA

N.º	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Sostenibilidad alimentaria										
1	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	X		X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brindara accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	X		X		X		X		
3	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilitara el acceso a los alimentos del menor?	X		X		X		X		
4	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: El derecho de alimentos										
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera Ud. que el <u>derecho a los alimentos</u> del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	X		X		X		X		
6	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el Interés superior del niño?	X		X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la vulneración del <u>derecho de alimentos</u> genera necesidad de dependencia en el menor?	X		X		X		X		
8	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.
Apellidos y Nombres del juez validador:

DNI:

Especialidad del validador:

Villa El Salvador,



Firma del Experto Informante

MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
 ICAP. 2951

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Anexo 6. Encuesta

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ENCUESTA

I. Datos generales

EDAD: De 20 a 30 años () De 31 a 40 años () De 41 a más () SEXO: F () M ()

GRADO INSTRUCCIÓN: Educación superior completa (X) Educación superior incompleta ()

OCCUPACIÓN: Abogado

RANGO DE INGRESOS: Menor a 1,025 () Mayor a 1,025 (X)

II. Datos de la encuesta

Objetivo de la encuesta: Recibir datos que validen la veracidad de nuestra investigación

Instrucciones:

- Los cuestionamientos las preguntas y sus respuestas respondidas.
- A cada pregunta le corresponde una sola respuesta.
- Evite hacer bromos o tallas ya que dificultará el procesamiento de las respuestas.

III. Preguntas

Nº	Pregunta	SI	NO
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo conciliatorio para poder aplicar el principio de oportunidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Considera Ud. que el acuerdo arbitral entre las partes deido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera arriada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda arriada configura como un nuevo agravante?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brinda accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilita el acceso a los alimentos del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Muchas gracias

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ENCUESTA

I. Datos generales

EDAD: De 20 a 30 años () De 31 a 40 años () De 41 a más () SEXO: F () M ()

GRADO INSTRUCCIÓN: Educación superior completa (X) Educación superior incompleta ()

OCCUPACIÓN: Abogado

RANGO DE INGRESOS: Menor a 1,025 () Mayor a 1,025 (X)

II. Datos de la encuesta

Objetivo de la encuesta: Recibir datos que validen la veracidad de nuestra investigación

Instrucciones:

- Los cuestionamientos las preguntas y sus respuestas respondidas.
- A cada pregunta le corresponde una sola respuesta.
- Evite hacer bromos o tallas ya que dificultará el procesamiento de las respuestas.

III. Preguntas

Nº	Pregunta	SI	NO
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo conciliatorio para poder aplicar el principio de oportunidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Considera Ud. que el acuerdo arbitral entre las partes deido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera arriada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda arriada configura como un nuevo agravante?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brinda accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilita el acceso a los alimentos del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Muchas gracias

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ENCUESTA

I. Datos generales

EDAD: De 20 a 30 años () De 31 a 40 años () De 41 a más () SEXO: F () M ()

GRADO INSTRUCCIÓN: Educación superior completa (X) Educación superior incompleta ()

OCCUPACIÓN: Abogado

RANGO DE INGRESOS: Menor a 1,025 () Mayor a 1,025 (X)

II. Datos de la encuesta

Objetivo de la encuesta: Recibir datos que validen la veracidad de nuestra investigación

Instrucciones:

- Los cuestionamientos las preguntas y sus respuestas respondidas.
- A cada pregunta le corresponde una sola respuesta.
- Evite hacer bromos o tallas ya que dificultará el procesamiento de las respuestas.

III. Preguntas

Nº	Pregunta	SI	NO
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo conciliatorio para poder aplicar el principio de oportunidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Considera Ud. que el acuerdo arbitral entre las partes deido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera arriada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda arriada configura como un nuevo agravante?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brinda accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilita el acceso a los alimentos del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Muchas gracias

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ENCUESTA

I. Datos generales

EDAD: De 20 a 30 años () De 31 a 40 años () De 41 a más () SEXO: F () M ()

GRADO INSTRUCCIÓN: Educación superior completa (X) Educación superior incompleta ()

OCCUPACIÓN: Abogado

RANGO DE INGRESOS: Menor a 1,025 () Mayor a 1,025 (X)

II. Datos de la encuesta

Objetivo de la encuesta: Recibir datos que validen la veracidad de nuestra investigación

Instrucciones:

- Los cuestionamientos las preguntas y sus respuestas respondidas.
- A cada pregunta le corresponde una sola respuesta.
- Evite hacer bromos o tallas ya que dificultará el procesamiento de las respuestas.

III. Preguntas

Nº	Pregunta	SI	NO
1	¿Considera Ud. que se debería establecer el pago total de la deuda a la firma del acuerdo conciliatorio para poder aplicar el principio de oportunidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Considera Ud. que el acuerdo arbitral entre las partes deido a la aplicación del principio de oportunidad beneficia al niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Considera Ud. beneficioso para el menor alimentista que, tras llegar a un acuerdo entre las partes, solo se asegure el pago de la primera arriada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de la segunda arriada configura como un nuevo agravante?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación de alimentos por parte del padre deudor asegura el pago de los alimentos a futuro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Considera Ud. que el padre deudor quien fue demandado civil y luego denunciado penalmente acepta la prestación de alimentos a favor de su hijo porque es un padre responsable?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿El padre deudor se ve obligado a la aceptación de la prestación de alimentos por acción del juzgado de familia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Considera Ud. que la aceptación de la prestación alimentaria puede eximir de mayor responsabilidad al progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Considera Ud. que, con la sostenibilidad alimentaria del menor por parte de los progenitores se está respetando los derechos del niño alimentista?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Considera Ud. que el cumplimiento del derecho del niño alimentista brinda accesibilidad y disponibilidad de alimentos a largo plazo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho del niño alimentista imposibilita el acceso a los alimentos del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	¿Considera Ud. que la falta de alimentos dificultaría el proyecto de vida del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	¿Considera Ud. que el derecho a los alimentos del menor prevalece sobre cualquier otro derecho del progenitor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	¿Considera Ud. que la obligación de brindar alimentos por parte de los progenitores salvaguarda el interés superior del niño?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	¿Considera Ud. que la vulneración del derecho de alimentos genera necesidad de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Considera Ud. que el derecho de alimentos solo se debe basar en la necesidad inmediata de dependencia en el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Muchas gracias

Anexo 7. Recopilación

